

## **COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE**

A efectos de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, se informa que, en ejercicio de la delegación conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 23 de junio de 2003, el Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. (“Zeltia” o la “Sociedad”), en su sesión celebrada el 20 de junio de 2005, ha acordado dos aumentos de capital social de la Sociedad aprobados bajo los puntos Primero y Segundo del Orden del Día.

En virtud del acuerdo adoptado bajo el punto Primero del Orden del Día (la “Oferta”), el Consejo de Administración ha aprobado un aumento de capital social en OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (826.446,30 €) mediante la emisión y puesta en circulación de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTAS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTAS VEINTISÉIS (16.528.926) acciones de 0,05 euros de valor nominal cada una de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, con exclusión del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta.

Las características principales del citado aumento de capital son las siguientes:

### **Finalidad de la Oferta**

El presente aumento de capital tiene como finalidad allegar recursos a la Sociedad. La Compañía prevé destinar los fondos obtenidos principalmente a asegurar la financiación de las actividades de su filial PHARMA MAR, desde finales del año 2006 hasta el momento en que la Sociedad estima que PHARMA MAR comenzará a recibir flujos de caja procedentes de sus ventas suficientes para autofinanciar sus proyectos de I+D.

Los fondos que se obtengan se prevé dedicarlos fundamentalmente a tres actividades:

- a) Desarrollo de productos farmacéuticos: Actualmente PHARMA MAR cuenta con cinco productos en fases clínicas desarrollándose en diversas fases y tipos de tumores. Para afrontar las fases más avanzadas de desarrollo clínico, se necesita un mayor volumen de inversión, ya que los pacientes a tratar van aumentando en número a medida que se avanza en su investigación y se alcanzan fases III. Además hay que seguir alimentando la cartera de productos en fase Preclínica e igualmente dotar a la librería de nuevas muestras.
- b) La Compañía espera la aprobación del producto más avanzado en desarrollo clínico, Yondelis en 2006, lo que hará que PHARMA MAR tenga que afrontar una inversión en la preparación del lanzamiento del producto para su comercialización en Europa. Para ello debe crear una sólida red de ventas y un marketing farmacéutico apropiado para garantizar la maximización de ventas en un corto plazo. La inversión para los años 2006 y 2007 será en total de unos 30 millones de Euros.
- c) Para garantizar el correcto desarrollo de los productos se deben alcanzar procesos de producción eficientes tanto a escala piloto como a escala industrial, cumpliendo los estándares de calidad.

En interés de la Sociedad, y con la finalidad de que las nuevas acciones emitidas sean suscritas y desembolsadas en su totalidad por inversores cualificados conforme al procedimiento de prospección de la demanda y de colocación privada (*Accelerated Bookbuilt Offering*) que se describe más abajo, se ha acordado la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas de Zeltia.

### **Procedimiento de Colocación**

La Oferta se destina a inversores cualificados tanto residentes en España como fuera de España mediante un procedimiento de prospección de la demanda y de colocación privada (*Accelerated Bookbuilt Offering*). La colocación de las acciones se hará tras la publicación del presente hecho relevante y durante el día siguiente, donde HSBC Bank plc (“**HSBC**”), como entidad colocadora desarrollará actividades de difusión y promoción de la Oferta.

Al término de este periodo de colocación entre inversores cualificados, se habrá realizado una prospección de la demanda existente de las acciones de Zeltia y, sobre la base de la misma, se habrá establecido el precio que el mercado está dispuesto a satisfacer por ellos. Asimismo, y como es habitual en este tipo de operaciones, HSBC procederá a la suscripción y desembolso del aumento de capital para la transmisión inmediata de las acciones a los inversores cualificados.

### **Tipo de emisión**

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,05 más una prima de emisión que será determinada conforme a lo que a continuación se indica.

Una vez establecido el precio que el mercado está dispuesto a satisfacer por las nuevas acciones, conforme al procedimiento de prospección de la demanda descrito en el apartado anterior, las personas facultadas a tal efecto, procederán a determinar el tipo de emisión de las nuevas acciones y la fecha en la que el aumento se llevará a cabo. No obstante, en el caso de que HSBC y la Sociedad no llegaran a fijar el precio de la Oferta, no se ejecutarían los aumentos de capital referidos.

En todo caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con respecto a la supresión del derecho de suscripción preferente, el tipo de emisión se corresponderá con el valor razonable de las acciones.

De conformidad con la práctica habitual en los mercados nacionales e internacionales, se considera que del procedimiento de prospección de la demanda que realizará HSBC entre inversores cualificados resultará el valor razonable de las acciones a emitir, por cuanto será el precio de las acciones que el mercado está dispuesto a satisfacer por ellas en ese momento determinado.

En cualquier caso, el tipo de emisión (valor nominal más prima de emisión) no deberá ser en ningún caso inferior a SEIS EUROS Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (6,05 €) por acción, cifra que se corresponde con un descuento del 3,97 % sobre el precio de cierre de la cotización de las acciones de Zeltia en el mercado continuo de las Bolsas españolas el día 20 de junio de 2005.

A tal efecto, el experto independiente designado por el Registro Mercantil de Pontevedra, Ernst & Young, S.L., ha emitido el preceptivo informe conforme a lo exigido en el citado artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el que concluye que el cálculo del tipo de emisión mínimo por acción es razonable. El citado informe, así como el informe de Administradores han sido puestos a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad pudiendo

asimismo obtenerse en el domicilio social y en las oficinas de la Compañía en Madrid. Dichos documentos serán comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo y que está previsto tenga lugar el próximo 27 de junio de 2005 en segunda convocatoria, adjuntándose asimismo al presente Hecho Relevante.

### **Derechos de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en IBERCLEAR, los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación. En concreto, el suscriptor de las nuevas acciones tendrá derecho a percibir las cantidades que, en su caso, como dividendo correspondiente al ejercicio 2004 o en concepto de devolución de prima de emisión se abonen a partir de tal fecha.

### **Suscripción incompleta**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en el supuesto de que las nuevas acciones, no puedan ser suscritas y desembolsadas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

La Oferta podrá ser revocada por decisión de HSBC, en el supuesto de que se produzcan determinadas causas de fuerza mayor en cualquier momento desde la firma del contrato de suscripción y colocación firmado en el día de hoy entre HSBC y la Sociedad hasta el momento del otorgamiento de la escritura de ampliación de capital.

### **Admisión a negociación**

Se solicitará la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores en las que cotiza la acción de la Sociedad, que tendrá lugar tras el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de cierre del aumento de capital e inscripción en el Registro Mercantil de Pontevedra y verificación por la CNMV de un Folleto Reducido de Admisión. Está prevista la admisión a negociación de las acciones para el 23 de junio de 2005.

### **Compromiso de “Lock-up”**

Zeltia, cualquiera de sus filiales y cualquier persona interpuesta que actúe en su nombre han acordado no realizar actos de disposición sobre cualesquiera acciones de la Sociedad sin el consentimiento previo por escrito de HSBC durante un periodo de 180 días a contar desde la fecha de la operación. Dicho plazo será de 90 días para Consejeros con más de un 5% de participación en el capital social de la Sociedad.

Respecto a la Compañía, dichas restricciones no serán de aplicación a: (i) planes de opciones sobre acciones para empleados aprobadas hasta la fecha y planes de opciones sobre acciones para empleados para el año 2006 cuya aprobación se someterá a la Junta General de Accionistas convocada para el 27 de junio de 2005 en segunda convocatoria; (ii) la emisión de 1 acción por cada 50 que se propondrá en la Junta General antes mencionada; y (iii) cualquier venta de acciones propias que realice la Sociedad hasta un máximo de un 2% de su capital social.

### **Opción de suscripción “green shoe”**

En virtud del acuerdo aprobado con el objeto de que la Sociedad pueda entregar las acciones objeto de la opción de suscripción (“green shoe”) que la Sociedad ha concedido a HSBC con ocasión de la oferta, el Consejo de Administración ha acordado un aumento del capital social en CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y

CINCO CÉNTIMOS DE EURO (123.966,95 €) mediante la emisión y puesta en circulación de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE (2.479.339) acciones de 0,05 euros de valor nominal cada una de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, con exclusión del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta. El citado acuerdo se sometió a las siguientes condiciones suspensivas: (i) que el aumento de capital relativo a la Oferta, se ejecute total o parcialmente; y (ii) que se ejercite por HSBC la opción de suscripción (“*green shoe*”). La citada opción podrá ejercitarse hasta el día 12 de julio de 2005, inclusive.

Las características principales del citado aumento de capital son las siguientes:

#### **Tipo de emisión.**

El tipo de emisión de las acciones será el mismo que se determine para el aumento de capital previsto en el acuerdo Primero anterior. En todo caso, y por las razones establecidas en el mismo el tipo de emisión se corresponderá con el valor razonable de las acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con respecto a la supresión del derecho de suscripción preferente.

#### **Derechos de las nuevas acciones.**

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de IBERCLEAR, los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación. Asimismo, se solicitará la admisión a negociación de las acciones.

#### **Estabilización**

En conexión con la Oferta, a partir de la fecha de admisión a negociación de las acciones inclusive y durante un periodo de treinta (30) días, HSBC (como agente de estabilización nombrado por Zeltia) podrá realizar operaciones de estabilización -aunque no hay seguridad de que se produzcan- en el Mercado Continuo español siguiendo las prácticas para este tipo de operaciones. Estas operaciones, que podrán finalizar en cualquier momento, tienen por objeto apoyar el precio de mercado de las acciones. HSBC atenderá los excesos de demanda –aunque no hay un compromiso para atenderlos- tomando valores prestados en número no superior a las acciones objeto del green-shoe.

En Madrid a 21 de junio de 2005

Fdo: Sebastián Cuenca Miranda  
Secretario General  
Zeltia, S.A.

## **Zeltia lanza una ampliación de capital dirigida a inversores institucionales**

Madrid, 21 de junio de 2005. Zeltia S.A. ( ZEL SM; ZEL.MC ) Zeltia S.A., Grupo pionero y líder en el sector de la biotecnología en España, anuncia que su Consejo de Administración ha acordado ampliar el capital social de Zeltia, S.A. mediante una colocación privada dirigida a inversores cualificados internacionales.

El tamaño total esperado de la ampliación de capital ascenderá aproximadamente a cien (100) millones de euros. Dicha cuantía podrá incrementarse hasta 115 millones aproximadamente en el caso de que HSBC – que actúa como entidad colocadora - ejercite totalmente la opción de suscripción (“green shoe”) concedida por la Sociedad.

Los fondos obtenidos se destinarán principalmente a reforzar las futuras actividades de PharmaMar, compañía filial biotecnológica del Grupo Zeltia dedicada a la investigación, desarrollo y comercialización de novedosos compuestos antitumorales de origen marino contra el cancer.

El aumento de capital se realizará mediante un procedimiento acelerado de prospección de la demanda y colocación entre los inversores cualificados – que finalizará el miércoles 22 de junio- tras el cual se procederá a la fijación del precio de emisión y a la adjudicación de las acciones emitidas (“Accelerated Bookbuilt Offering“, ABO).

Para más información , póngase en contacto con:

Isabel Lozano  
Directora General  
Pharmamar S.A.  
C/ Reyes, 1.Colmenar Viejo  
Madrid 28770  
Tel: 91 846 60 00

Catherine Moukheibir  
Directora de Mercado de capitales  
ZELTIA , S.A.  
José Abascal , 2  
Madrid 28003  
Tel: 91 444 45 00

Coro Egaña  
Directora de Comunicación Corporativa  
ZELTIA , S.A.  
José Abascal ,2  
Madrid 28003  
Tel: 91 444 45 00

*El presente anuncio no es, y no será, bajo ninguna circunstancia, una oferta pública o una invitación al público el relación con ninguna oferta.*

*El presente anuncio no es ni forma parte de una oferta o solicitud de compra o suscripción de valores en los Estados Unidos o por Personas Estadounidenses (tal y como dicho término se define en el Reglamento S de la Ley del Mercado de Valores Estadounidense de 1933 (United States Securities Act of 1933), en su redacción vigente). Los valores aquí referidos no han sido, y no serán, registrados bajo la Ley del Mercado de Valores Estadounidense de 1933 (United States Securities Act of 1933), en su redacción vigente). Los valores no pueden ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos o a Personas Estadounidenses, o por cuenta o a beneficio de Personas Estadounidenses, excepto de conformidad con una exención a los requisitos de registro. No se está realizando una oferta pública de los valores en los Estados Unidos.*

*En el Reino Unido, el presente anuncio solamente se puede distribuir entre inversores profesionales (investment professionals), compañías con un alto patrimonio (high net*

worth companies), sociedades colectivas (partnerships), asociaciones (associations) o fideicomisos (trusts) y personal de inversiones de cada uno de los anteriores (cada uno dentro de la Ley de Mercados y Servicios Financieros del 2000 (promoción financiera) Orden 2001) (Financial Services and Markets Act 2000 (financial promotion) Order 2001) y cualesquiera otras personas a las que se pueda legalmente comunicar. Los valores referidos en el presente anuncio únicamente pueden ser suscritos por dichas personas. Ninguna otra persona debería actuar sobre o basarse en el mismo. Las personas que distribuyan esta nota de prensa deben asegurarse ellas mismas que dicha distribución es legal.

Se ha registrado un folleto informativo con la Comisión Nacional del Mercado de Valores en España y las ofertas de valores aquí mencionados solamente pueden realizarse en España de conformidad con la normativa española aplicable y los términos del folleto informativo.

La distribución del presente anuncio en determinados países puede constituir una contravención del derecho aplicable.

#### **Sobre PharmaMar:**

**PharmaMar** es la compañía biofarmacéutica líder mundial dedicada a avanzar en el tratamiento del cáncer mediante el descubrimiento y el desarrollo de medicamentos innovadores de origen marino. La cartera de productos clínicos de PharmaMar incluye actualmente: YONDELIS® (codesarrollado con Johnson & Johnson Pharmaceutical Research & Development), en ensayos clínicos de fase III, designado fármaco huérfano para el sarcoma de tejidos blandos por la Comisión Europea (CE) en 2001 y por la FDA en 2004, y fármaco huérfano para el cáncer de ovario por la CE en 2003 y por la FDA en 2005. Aplidin® se encuentra en ensayos de fase II, designado fármaco huérfano para la leucemia linfoblástica aguda por la CE en 2003 y por la FDA en 2004, y para el mieloma múltiple por la FDA y la CE en 2004. Kahalalide F está en ensayos de fase II, y ES-285 y Zalypsis®, en ensayos clínicos de fase I.

#### **Sobre Zeltia:**

**Zeltia S.A.** es el grupo biotecnológico pionero y líder en España con una capitalización bursátil de de aprox. 1.200 billones de euros. El Grupo Zeltia está compuesto por las siguientes compañías: PharmaMar, la compañía biotecnológica líder mundial dedicada a avanzar en el tratamiento contra el cáncer mediante el descubrimiento y desarrollo de medicamentos innovadores de origen marino . Neuropharma biotecnológica ..... al descubrimiento y desarrollo de nuevos fármacos contra el Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas del sistema nervioso.Genómica: primera compañía española en diagnóstico molecular y Zelnova y Xylazel, dos compañías tradicionales del sector químico, altamente rentables, líderes en sus respectivos segmentos de mercado.



## Anexo 1

### Informe de administradores

**INFORME QUE ELABORA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ZELTIA S.A. RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA A SU FAVOR POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 2003, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 144, 152 Y 159 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.**

El Consejo de Administración formula el siguiente informe conforme a lo previsto en los artículos 144, 152 y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el acuerdo de aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente aprobado como acuerdo **Primero** de su reunión de 20 de junio de 2005 y adoptado en el ejercicio de la delegación realizada a su favor por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 23 de junio de 2003.

#### **I.- Delegación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 23 de junio de 2003 a favor del Consejo de Administración.**

El aumento de capital que el Consejo de Administración se realiza en ejecución de la delegación conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2003, en el punto octavo del Orden del Día, que, conforme al artículo 153.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas tiene los siguientes términos:

**“8º.- Delegación en el Consejo de Administración de las facultades necesarias para ampliar el capital social hasta el importe y plazo que determine la Junta, conforme a lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con delegación expresa para excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la misma Ley, dejando sin efecto el acuerdo décimo adoptado por la Junta General de Accionistas de 23 de mayo de 2002.**

Delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta la cifra máxima de CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (5.018.166,50 EUROS), en la oportunidad y cuantía que dicho órgano decida, sin previa consulta a la Junta General y, todo ello, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el día de la fecha, en cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el apartado 1.b) del artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, delegando asimismo la facultad para excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente de conformidad con lo establecido en el artículo 159.2 de la misma Ley y dejando sin efecto el acuerdo décimo de la Junta General de Accionistas de 23 de mayo de 2002, relativo igualmente a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social. Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en su caso y con la finalidad de atender la conversión de obligaciones, se realicen al amparo de lo previsto en el acuerdo que se somete a la aprobación de esta misma Junta General bajo el punto Noveno del Orden del Día, así como el de los aumentos de capital que en el marco del Plan de Incentivos del Grupo Zeltia en su caso se realicen al amparo de lo dispuesto en el apartado séptimo del acuerdo que se somete a la aprobación de esta misma Junta bajo el punto Segundo del Orden del Día.”

## **II.- Acuerdo del Consejo de Administración de 20 de junio de 2005:**

El Consejo de Administración en su reunión celebrada el 20 de junio de 2005 adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

### ***Primero .- Aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente.***

El Consejo de Administración, en ejercicio de la facultad conferida a su favor por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2003, acuerda por **unanimidad** aumentar el capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

- 1.- Importe del aumento del capital social.** El capital social se aumenta en la cuantía de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (826.446,30 €), mediante la emisión y puesta en circulación de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTAS VEINTISÉIS ACCIONES (16.528.926) de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El presente aumento de capital deberá ser desembolsado mediante aportaciones dinerarias.

- 2.- Tipo de emisión.** Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,05 más una prima de emisión que será determinada conforme a lo que a continuación se indica.

En todo caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con respecto a la supresión del derecho de suscripción preferente, el tipo de emisión se corresponderá con el valor razonable de las acciones. De conformidad con la práctica financiera internacional, el Consejo de Administración considera que del procedimiento de prospección de la demanda que realizará HSBC Bank plc (“**HSBC**”) entre inversores cualificados resultará el valor razonable de las acciones a emitir, por cuanto será el precio de las acciones que el mercado está dispuesto a satisfacer por ellas en ese momento determinado. Por tanto, se tomará el citado precio como referencia para la fijación del tipo de emisión de la ampliación de capital social.

En cualquier caso, el Consejo de Administración acuerda que el tipo de emisión (valor nominal más prima de emisión) no deberá ser en ningún caso inferior a SEIS EUROS Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (6,05 €) por acción, cifra que se corresponde con un descuento del 3,97 % sobre el precio de cierre de la cotización de las acciones de Zeltia, S.A. en el mercado continuo de las Bolsas españolas el día 20 de junio de 2005, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Informe de Administradores que se adjunta al presente Acta como **Anexo 1**.

- 3.- Exclusión del derecho de suscripción preferente.**

Conforme a la delegación conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de junio de 2003 en interés de la Sociedad, y con la finalidad de que las nuevas acciones emitidas sean suscritas y desembolsadas en su totalidad por inversores cualificados conforme al procedimiento descrito en el apartado 4 siguiente,

se acuerda la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas de Zeltia S.A.

En relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente, y de conformidad con lo establecido a tal efecto por el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, el tipo de emisión de las acciones deberá corresponderse con el valor razonable de las mismas entendido éste como valor de mercado, que, a juicio del Consejo de Administración, resultará de fijar el tipo de emisión según el procedimiento descrito de prospección de la demanda previsto en el apartado 4 siguiente.

A tales efectos, conforme el citado artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, el auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil deberá realizar el preceptivo informe sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente y el tipo de emisión finalmente establecido deberá corresponderse con el valor razonable que resulte de ese Informe.

**4.- Destinatarios de las acciones.**

La oferta de las acciones (en adelante, la Oferta) será destinada a inversores cualificados tanto residentes en España como fuera de España mediante un procedimiento de prospección de la demanda y de colocación privada (Accelerated Bookbuilt Offering), designándose a tal efecto a HSBC, como entidad colocadora, para que durante un breve período de tiempo realice actividades de difusión y promoción de la Oferta y proponga el precio que están dispuestos a satisfacer los inversores cualificados por las acciones emitidas. Asimismo, HSBC suscribirá las acciones para su transmisión inmediata a los inversores cualificados.

**5.- Suscripción incompleta.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en el supuesto de que las nuevas acciones ordinarias de 0,05 euros cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no puedan ser suscritas y desembolsadas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

**6.- Derechos de las nuevas acciones.**

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación. En concreto, el suscriptor de las nuevas acciones tendrá derecho a percibir las cantidades que, en su caso, como dividendo correspondiente al ejercicio 2004 o en concepto de devolución de prima de emisión se abonen a partir de tal fecha.

**7.- Admisión a negociación de las nuevas acciones.**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores en las que actualmente cotice el valor.

**8.- Información a disposición de los accionistas.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el informe que se aprueba en esta reunión y el que realice el auditor de cuentas distinto del de la Sociedad y nombrado por el Registro Mercantil, serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre, esto es, la Junta General Ordinaria convocada, en primera convocatoria, para el día 26 de junio de 2005 y, en segunda convocatoria, para el 27 de junio de 2005.

**9.- Modificación de los Estatutos Sociales.**

Como consecuencia de la ejecución del aumento de capital acordado, proceder a la modificación del artículo 6º de los Estatutos sociales correspondiente al capital social, que será redactado conforme a la realidad de las suscripciones y desembolsos realizados.

**10.- Delegación de facultades.**

Se acuerda delegar en el Presidente del Consejo de Administración D. José Mª. Fernández Sousa-Faro y en el Vicepresidente del Consejo de Administración D. Pedro Fernández Puentes, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, fijen las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y en concreto las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- a) Establecer el tipo de emisión de las nuevas acciones, fijando la prima de emisión, de acuerdo con el procedimiento de prospección de la demanda a que se refiere el apartado 4 de este Acuerdo, así como el método de adjudicación de las mismas.
- b) Establecer la fecha en la que el aumento se llevará a cabo, determinando la fecha de comienzo y finalización de la colocación de las nuevas acciones, de conformidad con el procedimiento de prospección de la demanda y colocación privada a que se refiere el apartado 4 de este Acuerdo.
- c) Declarar la suscripción completa e incompleta del aumento de capital.
- d) Dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.
- e) Desistir de la Oferta en cualquier momento anterior al de la fijación del precio, ante el cambio sustancial de las condiciones de mercado u otra causa relevante a su juicio.

Asimismo, se acuerda delegar en D. José Mª. Fernández Sousa-Faro (Presidente del Consejo de Administración), en D. Pedro Fernández Puentes (Vicepresidente del Consejo de Administración), en D. Sebastián Cuenca Miranda (Secretario del Consejo de Administración), en Dña. Virginia Romero Paz (Vicesecretario del Consejo de Administración) y en Dña. María Luisa de Francia Caballero (Directora Financiera de la Sociedad) para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, ejerciten las siguientes facultades:

- a) Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en las Bolsas de Valores en las que está admitida la acción, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), en el segmento del mercado denominado "Nuevo Mercado", o el sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que

considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.

- b) Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo y, en relación con ello, en concreto, suscribir el contrato de concesión de la opción de suscripción (“*green shoe*”).
- c) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuántos actos fueren precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

Asimismo, se acuerda **por unanimidad** aprobar el informe relativo al aumento de capital y la supresión del derecho de suscripción preferente exigido por los artículos 144, 152 y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, que se adjunta al presente Acta como **Anexo 1** y que se pondrá a disposición de los señores accionistas y serán comunicados a la próxima Junta General de Accionistas.

### **III.- Justificación y finalidad del aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente.**

El presente aumento de capital tiene como finalidad allegar recursos a la Sociedad. En este sentido, la Sociedad desea acudir al mercado para obtener una cifra de recursos de 100 millones de euros aproximadamente. Esta cantidad podría incrementarse hasta 115 millones de euros aproximadamente en caso de ejercicio de la opción de suscripción “*green shoe*” que la Sociedad tiene previsto conceder a HSBC con ocasión de la Oferta.

La Compañía prevé destinar los fondos obtenidos principalmente a financiar las actividades de su filial PHARMA MAR., estimando que la cifra antes mencionada es suficiente, junto con otros métodos de financiación a los que la Sociedad prevé recurrir –como, por ejemplo, entre otros, financiación bancaria y ayudas oficiales al I+D-, para cubrir las necesidades de financiación de la citada sociedad, hasta que ésta comience a recibir flujos de caja procedentes de sus ventas suficientes para autofinanciar sus proyectos de I+D.

Los fondos que se obtengan se prevé dedicarlos fundamentalmente a tres actividades:

- a) Desarrollo de productos farmacéuticos: Actualmente PHARMA MAR cuenta con cinco productos en fases clínicas desarrollándose en diversas fases y tipos de tumores. Para afrontar las fases más avanzadas de desarrollo clínico, se necesita un mayor volumen de inversión, ya que los pacientes a tratar van aumentando en número a medida que se avanza en su investigación y se alcanzan fases III. Además hay que seguir alimentando la pipeline de productos en fase Preclínica e igualmente dotar a la librería de nuevas muestras.

- b) La Compañía espera la aprobación del producto más avanzado en desarrollo clínico, Yondelis, antes del fin de 2006, lo que hará que PHARMA MAR tenga que afrontar una inversión en la preparación del lanzamiento del producto para su comercialización en Europa. Para ello debe de crear una sólida red de ventas y un marketing farmacéutico apropiado para garantizar la maximización de ventas en un corto plazo. La inversión para los años 2006 y 2007 será de unos 30 millones de Euros.
- c) Para garantizar el correcto desarrollo de los productos se deben alcanzar procesos de producción eficientes tanto a escala piloto como a escala industrial, cumpliendo los estándares de calidad. Parte del total de la inversión se destinará al escalado industrial de procesos de fabricación y al desarrollo de vías de síntesis para los nuevos compuestos.

#### **IV.- La exclusión del derecho de suscripción preferente.**

A juicio de este Consejo de Administración, resulta del interés social acordar el aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente, para facilitar la suscripción de acciones a través del denominado *Accelerated Bookbuilt Offering* –procedimiento previsto en el apartado 4 del acuerdo del Consejo de Administración-.

El *Accelerated Bookbuilt Offering* es un mecanismo de prospección de la demanda y de colocación privada de las acciones que viene utilizándose en los mercados internacionales y también en España (Banco Santander Central Hispano a finales de 2001, Red Eléctrica Española en junio de 2003, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria en febrero de 2004, y recientemente Banco Popular en marzo de 2005) y que consiste en la adjudicación de las acciones emitidas a inversores cualificados en un plazo de tiempo breve, previa prospección de la demanda, por un banco de inversión que suele suscribir él mismo las acciones y transmitir las a los inversores finales. Este mecanismo presenta como ventajas frente a la oferta pública de suscripción tradicional con derecho de suscripción preferente las siguientes:

- A través del mismo se obtiene el precio de mercado de las acciones que se emiten, pues se reduce el efecto de distorsión de la cotización de las acciones de la Sociedad y la exposición de la acción a la volatilidad de los mercados.
- Con este mecanismo, se amplía la capacidad de reacción y la flexibilidad a la hora de ejecutar la ampliación de capital y permite aprovechar los momentos en los que las condiciones de los mercados sean más favorables. Este procedimiento permite a la entidad financiera interviniente en la operación realizar un proceso de prospección de la demanda (“*book building*”) entre los inversores cualificados a los que se dirige la emisión, y establecer así las condiciones de la misma de la forma más eficiente en función de la demanda real registrada. Esta posibilidad facilita la obtención de las mejores condiciones financieras para la emisión, al fijarse el tipo de emisión en un corto espacio de tiempo acomodándose a las expectativas de los inversores.
- Facilita la distribución de las acciones entre los inversores cualificados lo que genera maximizar el precio de colocación de las acciones. En este sentido, la Sociedad cree que es conveniente diversificar su base accionarial, compuesta fundamentalmente de inversores minoristas, mediante la entrada en su capital de inversores cualificados. El mayor conocimiento de las actividades de la Sociedad en el ámbito internacional –sobre todo a raíz de la firma del acuerdo de licencia y codesarrollo con OBP, filial de Johnson&Johnson- hace también oportuna incrementar la participación de inversores internacionales en su accionariado.

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,05 más una prima de emisión que será determinada conforme a lo que a continuación se indica. En todo caso, conforme a lo dispuesto

en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con respecto a la supresión del derecho de suscripción preferente, el tipo de emisión se corresponderá con el valor razonable de las acciones. En relación al tipo de emisión de la Oferta, el Consejo de Administración considera que del procedimiento de prospección de la demanda que realizará HSBC entre inversores cualificados resultará el valor razonable de las acciones a emitir, por cuanto será el precio de las acciones que los destinatarios de la Oferta están dispuestos a satisfacer por ellas en ese momento determinado. Por tanto, se tomará el citado precio como referencia para la fijación del tipo de emisión de la ampliación de capital social. El Consejo entiende razonable el establecimiento del precio de emisión a través de este proceso, que está en concordancia con la práctica habitual en los mercados nacionales e internacionales.

En cualquier caso, el Consejo de Administración acuerda que el tipo de emisión (valor nominal más prima de emisión) no deberá ser en ningún caso inferior a SEIS EUROS Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (6,05 €) por acción, cifra que se corresponde con un descuento del 3,97 % sobre el precio de cierre de la cotización de las acciones de Zeltia, S.A. en el mercado continuo de las Bolsas españolas el día 20 de junio de 2005. La determinación del descuento máximo antes acordado ha tenido en cuenta la volatilidad histórica de las acciones de Zeltia, S.A. fundamentalmente por su exposición a factores relativos al sector en el que opera y al negocio de la biotecnología en sí, una de cuyas características es que los avances se generan de una forma irregular en el tiempo. Por otro lado, este precio mínimo, acordado dos días antes de la fijación del precio definitivo de la ampliación de capital, no tiene en cuenta el impacto que esta noticia pueda tener sobre la cotización de las acciones de Zeltia, S.A.

Para la fijación de un descuento se ha tenido en cuenta la metodología del valor en riesgo de las inversiones financieras (“*value at risk*”), de práctica habitual en los mercados. El método “valor en riesgo” pone de manifiesto la variación máxima que puede esperarse en el precio de una acción entre los periodos que se determinen .

El descuento acordado por el Consejo de Administración es inferior al que se obtiene de la aplicación de la fórmula anterior que consiste en calcular el valor en riesgo de las acciones de Zeltia, S.A. para un periodo de dos días (comparando el precio de cierre de cada día con el precio de cierre de la sesión anterior a la inmediatamente precedente), habiendo observado una muestra de 1000 datos (variaciones de los precios de cierre cada dos días durante los últimos cuatro años) con el fin de obtener, basándonos en esa serie histórica, la variación máxima esperada de la cotización entre los dos cierres, debido a que el precio que se toma como referencia para el acuerdo del Consejo de Administración es el precio de cierre de la cotización el día 20 de Junio de 2005, mientras que la fijación del precio no se realizará, según lo previsto, hasta dos días después.

No obstante lo anterior, el valor razonable de las acciones o precio mínimo de emisión deberá ser contrastado por el preceptivo Informe elaborado por el Auditor de Cuentas distinto del de la Sociedad y designado por el Registrador Mercantil.

Con el fin de llevar a efecto, en el momento que se considere más oportuno y atendiendo a las condiciones del mercado financiero, la ampliación de capital prevista conforme las exigencias del *Accelerated Bookbuilt Offering*, el acuerdo prevé una amplia delegación a favor del Presidente y del Vicepresidente, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, determinen el resto de términos precisos del aumento de capital así como en otras personas la posibilidad de ejecutar algunas de las facultades conferidas a favor de los anteriores.

## **V. Personas a las que se atribuirán las acciones emitidas.**

La Oferta será destinada a inversores cualificados tanto residentes en España como fuera de España, sean o no accionistas de Zeltia S.A., mediante un procedimiento de prospección de la demanda y de colocación privada (*Accelerated Bookbuilt Offering*), designándose a tal efecto a

HSBC como entidad colocadora, para que durante un breve período de tiempo realice actividades de difusión y promoción de la Oferta y proponga el precio que están dispuestos a satisfacer los inversores cualificados por las acciones emitidas. Asimismo, HSBC suscribirá las acciones para su transmisión a los inversores finales.

En Madrid a 20 de junio de 2005.

El Presidente del Consejo de Administración

## Anexo 2

### Informe de administradores

**INFORME QUE ELABORA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ZELTIA S.A. RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA A SU FAVOR POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 2003, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 144, 152 Y 159 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.**

El Consejo de Administración formula el siguiente informe conforme a lo previsto en los artículos 144, 152 y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el acuerdo de aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente aprobado como acuerdo número **Segundo** de su reunión de 20 de junio de 2005 y adoptado en el ejercicio de la delegación realizada a su favor por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 23 de junio de 2003.

#### **I.- Delegación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 23 de junio de 2003 a favor del Consejo de Administración.**

El aumento de capital que el Consejo de Administración se realiza en ejecución de la delegación conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2003, en el punto octavo del Orden del Día, que, conforme al artículo 153.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas tiene los siguientes términos:

**“8º.- Delegación en el Consejo de Administración de las facultades necesarias para ampliar el capital social hasta el importe y plazo que determine la Junta, conforme a lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con delegación expresa para excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la misma Ley, dejando sin efecto el acuerdo décimo adoptado por la Junta General de Accionistas de 23 de mayo de 2002.**

Delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta la cifra máxima de CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (5.018.166,50 EUROS), en la oportunidad y cuantía que dicho órgano decida, sin previa consulta a la Junta General y, todo ello, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el día de la fecha, en cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el apartado 1.b) del artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, delegando asimismo la facultad para excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente de conformidad con lo establecido en el artículo 159.2 de la misma Ley y dejando sin efecto el acuerdo décimo de la Junta General de Accionistas de 23 de mayo de 2002, relativo igualmente a la delegación en el consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social. Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en su caso y con la finalidad de atender la conversión de obligaciones, se realicen al amparo de lo previsto en el acuerdo que se somete a la aprobación de esta misma Junta General bajo el punto Noveno del Orden del Día, así como el de los aumentos de capital que en el marco del Plan de Incentivos del Grupo Zeltia en su caso se realicen al amparo de lo dispuesto en el apartado séptimo del acuerdo que se somete a la aprobación de esta misma Junta bajo el punto Segundo del Orden del Día.”

#### **II.- Acuerdo del Consejo de Administración de 20 de junio de 2005:**

El Consejo de Administración en su reunión celebrada el 20 de junio de 2005 adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

***Segundo.- Aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente.***

La Sociedad tiene previsto conceder a HSBC una opción de suscripción (“*green shoe*”) de hasta 2.479.339 acciones nuevas de la Sociedad con la finalidad de llevar a cabo, en su caso, actividades de estabilización una vez sean admitidas a negociación las acciones objeto de la oferta inicial.

La opción podrá ser ejercitada total o parcialmente, de una sola vez, en la fecha de admisión a negociación de las acciones de Zeltia, S.A. y hasta el 12 de julio de 2005, incluido. En caso de ejercicio de la referida opción de suscripción, el precio de las acciones objeto de la misma será el Precio de la Oferta.

Con objeto de que la Sociedad pueda entregar las acciones objeto de la opción de suscripción, el Consejo de Administración, en ejercicio de la facultad conferida a su favor por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2003, acuerda por **unanimidad** aumentar el capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

- 1.- **Importe del aumento del capital social.** El capital social se aumenta en la cuantía de CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (123.966,95 €), mediante la emisión y puesta en circulación de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE ACCIONES (2.479.339) de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El presente aumento de capital deberá ser desembolsado mediante aportaciones dinerarias.

- 2.- **Condiciones suspensivas.** El presente acuerdo se somete a las siguientes condiciones suspensivas:
  - i) que el aumento de capital a que se refiere al acuerdo **Primero** anterior, se haya ejecutado total o parcialmente, esto es, con suscripción completa o incompleta; y
  - ii) que se ejercite por HSBC la opción de suscripción (“*green shoe*”) que Zeltia S.A. tiene previsto otorgarle con ocasión de la oferta de las acciones a que se refiere el acuerdo anterior.

- 3.- **Tipo de emisión.**

El tipo de emisión de las acciones será el mismo que se determine para el aumento de capital previsto en el acuerdo **Primero** anterior. En todo caso, y por las razones establecidas en el apartado 2 del acuerdo **Primero** anterior el tipo de emisión se corresponderá con el valor razonable de las acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con respecto a la supresión del derecho de suscripción preferente.

- 4.- **Destinatarios de las acciones.**

El presente aumento de capital está destinado exclusivamente a HSBC, en cuanto entidad colocadora de las acciones emitidas en virtud del aumento de capital referido en el acuerdo **Primero** anterior, y con objeto de que la Sociedad le entregue las acciones sobre las que ejercite la opción de suscripción (“*green shoe*”) que le concederá la Sociedad a HSBC con ocasión de la oferta de las acciones a que se refiere el acuerdo anterior.

**5.- Exclusión del derecho de suscripción preferente.**

Se acuerda la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas de Zeltia S.A., conforme a la delegación conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de junio de 2003, en interés de la Sociedad, y con la finalidad de que las nuevas acciones emitidas sean suscritas y desembolsadas por HSBC en el ejercicio de la opción de suscripción (“*green shoe*”) que le concederá la Sociedad a HSBC con ocasión de la oferta de las acciones a que se refiere el acuerdo anterior.

En relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente, y de conformidad con lo establecido a tal efecto por el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, el tipo de emisión de las acciones deberá corresponderse con el valor razonable de las mismas entendido éste como valor de mercado, que, a juicio del Consejo de Administración, resultará de fijar el tipo de emisión según el procedimiento descrito en el apartado 4 del acuerdo **Primero** anterior.

A tales efectos, conforme al citado artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, el auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil deberá realizar el correspondiente informe sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente y el tipo de emisión finalmente establecido deberá corresponderse con el valor razonable que resulte de ese Informe.

**6.- Suscripción incompleta.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en el supuesto de que las nuevas acciones ordinarias de 0,05 euros cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no puedan ser suscritas y desembolsadas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

**7.- Derechos de las nuevas acciones.**

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación. En concreto, el suscriptor de las nuevas acciones tendrá derecho a percibir las cantidades que, en su caso, como dividendo correspondiente al ejercicio 2004 o en concepto de devolución de prima de emisión, se abonen a partir de tal fecha.

**8.- Admisión a negociación de las nuevas acciones.**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores en las que actualmente cotice el valor.

**9.- Información a disposición de los accionistas.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el informe que se aprueba en esta reunión y el que realice el auditor de cuentas distinto del de la Sociedad y nombrado por el Registro Mercantil, serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre, esto es, la Junta General Ordinaria convocada, en primera convocatoria, para el día 26 de junio de 2005 y, en segunda convocatoria, para el 27 de junio de 2005.

**10.- Modificación de los Estatutos Sociales.**

Como consecuencia de la ejecución del aumento de capital acordado, proceder a la modificación del artículo 6º de los Estatutos sociales correspondiente al capital social, que será redactado conforme a la realidad de las suscripciones y desembolsos realizados.

**11.- Delegación de facultades.**

Se acuerda delegar en el Presidente del Consejo de Administración D. José Mª. Fernández Sousa-Faro y en el Vicepresidente del Consejo de Administración D. Pedro Fernández Puentes, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, fijen las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y en concreto las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- a) Establecer la fecha en la que el aumento se llevará a cabo teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 2 del presente acuerdo.
- b) Declarar la suscripción completa e incompleta del aumento de capital.
- c) Dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.

Asimismo, se acuerda delegar en D. José Mª. Fernández Sousa-Faro (Presidente del Consejo de Administración), en D. Pedro Fernández Puentes (Vicepresidente del Consejo de Administración), en D. Sebastián Cuenca Miranda (Secretario del Consejo de Administración), en Dña. Virginia Romero Paz (Vicesecretario del Consejo de Administración) y en Dña. María Luisa de Francia Caballero (Directora Financiera de la Sociedad) para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, ejerciten las siguientes facultades:

- a) Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en las Bolsas de Valores en las que está admitida la acción, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), en el segmento del mercado denominado “Nuevo Mercado”, o el sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.
- b) Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo y, en relación con ello, en concreto, suscribir el contrato de concesión de la opción de suscripción (“green shoe”).

- c) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuántos actos fueren precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

Asimismo, se acuerda *por unanimidad* aprobar el informe relativo al aumento de capital y la supresión del derecho de suscripción preferente exigido por los artículos 144, 152 y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, que se adjunta al presente Acta como **Anexo 2** y que se pondrá a disposición de los señores accionistas y será comunicado a la próxima Junta General de Accionistas.

### **III.- Justificación y finalidad del aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente.**

El presente aumento de capital se adopta con la única finalidad de que las nuevas acciones emitidas sean suscritas y desembolsadas por HSBC y con objeto de que la Sociedad le entregue las acciones sobre las que ejercite la opción de suscripción (“*green shoe*”) que le concederá la Sociedad a HSBC con ocasión de la oferta de las acciones a que se refiere el acuerdo anterior para que pueda cumplir los compromisos derivados del préstamo de valores que se realizará con ocasión de la oferta de acciones y, por ello, con el objetivo último de facilitar la estabilización de la cotización tras dicha oferta.

### **IV.- La exclusión del derecho de suscripción preferente.**

El presente aumento de capital se realiza al amparo de las denominadas "operaciones de estabilización" reguladas por el *Reglamento 2273/2003/CE* de la Comisión Europea y que son práctica habitual en los mercados financieros coincidiendo con operaciones de aumento de capital de sociedades cotizadas. Las referidas operaciones de estabilización tienen como objeto proporcionar apoyo al precio de una oferta de valores durante un tiempo limitado para contrarrestar la presión de ventas que, sobre dichos valores, pudiera existir, aliviando o dando salida a la presión que inversores a corto plazo hubiesen generado y consiguiendo una colocación ordenada de los valores. Como establece el referido Reglamento, es en interés de los inversores que hayan suscrito o comprado esos valores así como de los propios emisores conseguir una colocación estable de los nuevos valores contribuyendo así a la confianza de inversores y emisores en los mercados financieros.

A juicio de este Consejo de Administración, resulta del interés social acordar el aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente, para facilitar que las acciones emitidas sean suscritas, en la cuantía oportuna, por HSBC en el ejercicio de la opción de suscripción que le concederá la Sociedad con ocasión de la oferta de las acciones a que se refiere el acuerdo **Primero** anterior del Consejo de Administración. La opción de suscripción (“*green shoe*”) contribuirá, en definitiva, a facilitar la estabilización de la cotización tras la citada oferta de acciones.

El tipo de emisión de las acciones será el mismo que se determine para el aumento de capital previsto en el acuerdo **Primero** de la reunión del Consejo de Administración. En todo caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con respecto a la supresión del derecho de suscripción preferente, el tipo de emisión se corresponderá con el valor razonable de las acciones. De conformidad con la práctica financiera internacional, el Consejo de Administración considera que del procedimiento de prospección de la demanda que realizará HSBC entre inversores cualificados resultará el valor razonable de las acciones a emitir, por cuanto será el precio de las acciones que el mercado está dispuesto a satisfacer por ellas en ese momento determinado. Por tanto, se tomará el citado precio como referencia para la fijación del tipo de emisión de la ampliación de capital social. El Consejo entiende razonable el establecimiento del precio de emisión a través de este proceso, que está en concordancia con la práctica habitual en los mercados nacionales e internacionales.

A estos efectos, el valor razonable de las acciones o precio mínimo de emisión deberá ser contrastado por el preceptivo Informe elaborado por el Auditor de Cuentas distinto del de la Sociedad y designado por el Registrador Mercantil.

Con el fin de llevar a efecto, en el momento que se considere más oportuno y atendiendo a las condiciones del mercado financiero, la ampliación de capital prevista conforme las exigencias del (“*green shoe*”), el acuerdo prevé una amplia delegación a favor del Presidente y del Vicepresidente, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, determinen el resto de términos precisos del aumento de capital así como en otras personas la posibilidad de ejecutar algunas de las facultades conferidas a favor de los anteriores.

#### **V. Personas a las que se atribuirán las acciones emitidas.**

El presente aumento de capital está destinado exclusivamente a HSBC, en cuanto entidad colocadora de las acciones emitidas en virtud del aumento de capital referido en el acuerdo **Primero** adoptado en la reunión del Consejo de Administración de esta misma fecha, y con objeto de que la Sociedad le entregue las acciones sobre las que ejercite la opción de suscripción (“*green shoe*”) que le concederá la Sociedad a HSBC con ocasión de la oferta de las acciones a que se refiere el acuerdo anterior.

En Madrid a 20 de junio de 2005.

El Presidente del Consejo de Administración

**INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO  
DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE  
EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159 DEL TEXTO  
REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES  
ANÓNIMAS**

\* \* \* \*

**ZELTIA, S.A.**

## INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

A los Accionistas de  
Zeltia, S.A.

A los fines previstos en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con el encargo recibido de Zeltia, S.A. (la Sociedad) por designación del Registro Mercantil, emitimos el presente informe especial sobre el aumento de capital social en 123.966,95 euros, mediante la emisión de 2.479.339 acciones ordinarias con exclusión del derecho de suscripción preferente, acompañado del informe adjunto de los Administradores (Anexo I) que serán puestos a disposición de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre tras el acuerdo de ampliación.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 23 de junio de 2003, acordó delegar en los Administradores la facultad de aumentar el capital social conforme a lo establecido en los artículos 153 1.b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, siempre que el valor nominal de las acciones a emitir, más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se corresponda con el valor razonable que resulte del informe de los auditores nombrados por el Registro Mercantil a instancia de los Administradores a tal fin. Asimismo, conforme a dicha delegación otorgada por la Junta General, se ha previsto expresamente por los Administradores la posibilidad de suscripción incompleta del presente aumento.

El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 20 de junio de 2005, de acuerdo con la facultad delegada por la Junta General adoptó los siguientes acuerdos en relación con el capital social:

- Acuerdo primero: Acuerdo de ampliación de capital para la Oferta (la Oferta) con exclusión del derecho de suscripción preferente junto con el correspondiente informe de los Administradores (Anexo II).
- Acuerdo segundo: Acuerdo de ampliación de capital para la cubrir la opción concedida a HSBC Bank Plc ("Green Shoe") con exclusión del derecho de suscripción preferente junto con el correspondiente informe de los Administradores (Anexo I), objeto del presente informe especial.

En virtud de la delegación antes mencionada, los Administradores de la Sociedad han elaborado el informe adjunto (Anexo I), en el que se justifica detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse, así como la naturaleza de las aportaciones. La legislación requiere que esta emisión de acciones se realice a su valor razonable. En una valoración de acciones sólo puede hablarse de aproximaciones o juicios estimativos sobre el valor razonable, que puede depender en alto grado de evaluaciones subjetivas sobre aspectos muy variados del negocio.

Los Administradores establecieron que la ampliación de capital para la Oferta se realizará a través del procedimiento de "Ampliación de Capital Acelerada (Accelerated Bookbuilt Offering)". Como se explica en el informe de los Administradores correspondiente a la ampliación de capital para la Oferta (Anexo II), estos consideran que del establecimiento del precio de emisión a través de este proceso de prospección de la demanda de acciones de la Sociedad (book building) resultará el valor razonable de las acciones a emitir, por cuanto éste será el precio que el mercado esta dispuesto a satisfacer, siendo un procedimiento que se considera razonable y transparente. El precio de emisión de la ampliación correspondiente al Acuerdo nº 1 se fijará una vez finalizado el proceso de prospección de la demanda de acciones de la Sociedad (book building) que se estima se completará dentro de los dos días siguientes a la fecha del informe de los Administradores, cuando sea conocido el precio que el mercado está dispuesto a pagar por las acciones a emitir. No obstante, los Administradores establecieron un precio mínimo de 6,05 euros por acción.

De acuerdo con el informe de los Administradores adjunto (Anexo I), la Sociedad tiene previsto conceder a HSBC Bank Plc una opción de suscripción ("Green Shoe") de hasta 2.479.339 acciones nuevas de la Sociedad. La mencionada entidad ha sido la encargada de realizar el proceso de prospección de la demanda antes descrito a través del cual resultará fijado el precio de emisión de la ampliación de capital. Con objeto de que la Sociedad pueda entregar las acciones objeto de la opción los Administradores, en ejercicio de la facultad conferida por la Junta General Ordinaria de 23 de junio de 2003, han acordado el aumento de capital, Acuerdo segundo, descrito en el informe de los Administradores (Anexo I) objeto del presente informe especial.

Nuestra responsabilidad es emitir un juicio profesional, como expertos independientes, sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los Administradores. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la norma técnica sobre elaboración del informe especial sobre exclusión de derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004, las cuales fueron auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., quienes con fecha 30 de marzo de 2005 han emitido su informe de auditoría en el que expresaron una opinión favorable.

De acuerdo con la citada norma técnica sobre elaboración de este informe especial, nuestro trabajo ha consistido en la aplicación de los siguientes procedimientos:

- a) Obtención del informe de auditoría arriba citado referido a las cuentas anuales consolidadas de Zeltia, S.A. y Sociedades que componen el Grupo Zeltia (en adelante el Grupo) del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004.

- b) Obtención de información del auditor de cuentas de la Sociedad sobre eventuales hechos o factores significativos con respecto a la situación económico patrimonial del Grupo que hubiera conocido con posterioridad a la emisión del último informe de auditoría que nos ha sido facilitado.
- c) Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre los hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa al valor del Grupo, y en su caso, verificación de los mismos.
- d) Estudio de la evolución del valor de cotización de las acciones de la Sociedad y determinación del valor de cotización medio de dichas acciones durante el último período de cotización representativo anterior a la fecha de este informe especial (desde 21 de marzo de 2005 hasta 20 de junio de 2005) y de la última cotización disponible anterior a dicha fecha, como valores indicativos del valor razonable de la Sociedad. Esta determinación se realizó a partir de una certificación de la Sociedad de Bolsas que incluye, además de los indicados valores de cotización y los del período inmediatamente anterior, la frecuencia y volumen de cotización de los períodos objeto de análisis.
- e) Constatación de que el valor de emisión propuesto por los Administradores es superior al valor neto patrimonial que resulta de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas del Grupo.
- f) Verificación de si el tipo de emisión propuesto por los Administradores se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad que se desprende de la información obtenida en los puntos anteriores.
- g) Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el informe elaborado por los Administradores que justifica la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, incluyendo la revisión de la documentación que justifica la metodología de valoración y las bases de cálculo.
- h) Determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia tanto al valor de cotización como al valor teórico contable del Grupo.
- i) Revisión de los cálculos realizados por la Sociedad para la determinación del tipo mínimo de emisión (descuento máximo sobre el valor de cotización al cierre del 20 de junio de 2005) sobre la base de analizar las variaciones diarias de los precios de cierre de las acciones de Zeltia, S.A. (comparando el precio de cierre de cada día con el precio de cierre de la sesión anterior a la inmediatamente precedente).
- j) Obtención de una carta de manifestaciones de los Administradores de la Sociedad en la que nos comunican que han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes.

El informe elaborado por los Administradores (Anexo I) propone que el tipo de emisión de las nuevas acciones para su suscripción sea el mismo que se determine para el aumento de capital, Acuerdo primero, descrito en el informe de los Administradores que se adjunta en el Anexo II, que se fijará una vez finalizado el proceso de book building (que se estima durará un máximo de 48 horas) por las entidad designada (HSBC Bank Plc) a estos efectos como colocadora de la emisión, una vez que se conozca cual es el precio que el mercado está dispuesto a pagar por las acciones a emitir. No obstante, los Administradores establecieron que el precio de emisión (valor nominal más prima de emisión) no debería en ningún caso ser inferior a 6,05 euros por acción, cifra que se corresponde con un descuento del 3,97 % sobre el precio de cierre de la cotización de las acciones de Zeltia, S.A. en el mercado continuo de las Bolsas españolas el día 20 de junio de 2005.

Para la determinación del descuento antes señalado, los Administradores han analizado las variaciones diarias de los precios de cierre de las acciones de Zeltia, S.A. (comparando el precio de cierre de cada día con el precio de cierre de la sesión anterior a la inmediatamente precedente) durante un periodo de 4 años y calculado sobre esa serie histórica la variación (negativa) máxima que para distintos niveles de confianza podría esperarse entre dos cierres con dos días de diferencia, habiéndose fijado un descuento inferior a la variación máxima esperada. La metodología utilizada para dicho análisis es una metodología habitual de mercado para estimar el valor en riesgo de las inversiones financieras (Value at Risk). A estos efectos se ha analizado la variación negativa máxima esperada para cada periodo de dos días debido a que el precio que se toma como referencia para el acuerdo del Consejo de Administración es el del cierre del mercado del día 20 de junio de 2005, mientras que la fijación del precio no se realizará, al menos, hasta dos días hábiles después, en base al calendario establecido para la operación.

Con fecha 10 de junio de 2005, Zeltia, S.A. ha hecho público el impacto, que sobre el patrimonio neto del Grupo Zeltia, S.A. al 31 de diciembre de 2004 tendrá la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, requerida por la legislación mercantil, en particular el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad, y la Disposición final undécima de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, por las que Zeltia, S.A. deberá formular sus cuentas anuales consolidadas correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2005, inclusive, aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera que hayan sido adoptadas por la Unión Europea (NIIF adoptadas).

De acuerdo con la información publicada por Zeltia, S.A. el patrimonio neto consolidado del Grupo al 31 de diciembre de 2004 de acuerdo con las NIIF adoptadas sería inferior al que se desprende de la cuentas anuales consolidadas auditadas al 31 de diciembre de 2004. Por tanto, el valor neto patrimonial por acción que se obtiene a partir del patrimonio neto consolidado determinado con arreglo a estas nuevas normas sería inferior al tipo de emisión mínimo propuesto, por lo que esta situación no afectaría al tipo de emisión propuesto, que se fijará de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional como expertos independientes:

- Los datos contenidos en el informe de los Administradores de la Sociedad para justificar su propuesta son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.
- El tipo de emisión mínimo de 6,05 euros por acción, acordado por los Administradores en virtud de la delegación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, es indicativo del valor razonable de las acciones de la Sociedad estimado a partir de la información antes indicada. Asimismo, dicho tipo de emisión es superior al valor neto patrimonial consolidado de las acciones de la Sociedad, actualmente en circulación al 20 de junio de 2005.
- El tipo mínimo de emisión propuesto no produce efecto dilución sobre el valor teórico contable auditado al 31 de diciembre de 2004.

Asimismo a continuación presentamos el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, si se produjera la emisión al tipo mínimo de 6,05 euros por acción derivado, respectivamente, del valor de cotización medio del periodo de tres meses terminado el 20 de junio de 2005 y del valor de cotización al cierre de dicho día. La dilución por acción en circulación, expresada en euros por acción, es la siguiente:

	<u>Valor en euros</u>
Sobre valores de cotización:	
- Del periodo de tres meses terminado el 20 de junio de 2005	0,01
- Al 20 de junio de 2005	0,00

Con este informe especial se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que se refiere al informe de los auditores de cuentas. Este informe no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

INSTITUTO DE  
CENSORES JURADOS  
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Miembro ejerciente:  
ERNST & YOUNG, S.L.

Año 2005 Nº A1-006554  
IMPORTE COLEGIAL: 67 €

Este informe está sujeto a la tasa aplicable establecida en la Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

ERNST & YOUNG, S.L.  
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el Nº S0530)

José Carlos Hernández Barrasús

21 de junio de 2005

## **ANEXOS**

- ANEXO I** Informe de los Administradores junto con el Acuerdo segundo del Consejo sobre ampliación de capital para la “Green Shoe”.
- ANEXO II** Informe de los Administradores junto con el Acuerdo primero del Consejo sobre ampliación de capital para la Oferta.

## **ANEXO I**

## Informe de administradores

### **INFORME QUE ELABORA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ZELTIA S.A. RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA A SU FAVOR POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 2003, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 144, 152 Y 159 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.**

El Consejo de Administración formula el siguiente informe conforme a lo previsto en los artículos 144, 152 y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el acuerdo de aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente aprobado como acuerdo número **Segundo** de su reunión de 20 de junio de 2005 y adoptado en el ejercicio de la delegación realizada a su favor por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 23 de junio de 2003.

#### **I.- Delegación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 23 de junio de 2003 a favor del Consejo de Administración.**

El aumento de capital que el Consejo de Administración se realiza en ejecución de la delegación conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2003, en el punto octavo del Orden del Día, que, conforme al artículo 153.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas tiene los siguientes términos:

**“8º.- Delegación en el Consejo de Administración de las facultades necesarias para ampliar el capital social hasta el importe y plazo que determine la Junta, conforme a lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con delegación expresa para excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la misma Ley, dejando sin efecto el acuerdo décimo adoptado por la Junta General de Accionistas de 23 de mayo de 2002.**

Delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta la cifra máxima de CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (5.018.166,50 EUROS), en la oportunidad y cuantía que dicho órgano decida, sin previa consulta a la Junta General y, todo ello, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el día de la fecha, en cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el apartado 1.b) del artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, delegando asimismo la facultad para excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente de conformidad con lo establecido en el artículo 159.2 de la misma Ley y dejando sin efecto el acuerdo décimo de la Junta General de Accionistas de 23 de mayo de 2002, relativo igualmente a la delegación en el consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social. Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en su caso y con la finalidad de atender la conversión de obligaciones, se realicen al amparo de lo previsto en el acuerdo que se somete a la aprobación de esta misma Junta General bajo el punto Noveno del Orden del Día, así como el de los aumentos de capital que en el marco del Plan de Incentivos del Grupo Zeltia en su caso se realicen al amparo de lo dispuesto en el apartado séptimo del acuerdo que se somete a la aprobación de esta misma Junta bajo el punto Segundo del Orden del Día.”

#### **II.- Acuerdo del Consejo de Administración de 20 de junio de 2005:**

El Consejo de Administración en su reunión celebrada el 20 de junio de 2005 adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**Segundo.- Aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente.**

La Sociedad tiene previsto conceder a HSBC una opción de suscripción ("*green shoe*") de hasta 2.479.339 acciones nuevas de la Sociedad con la finalidad de llevar a cabo, en su caso, actividades de estabilización una vez sean admitidas a negociación las acciones objeto de la oferta inicial.

La opción podrá ser ejercitada total o parcialmente, de una sola vez, en la fecha de admisión a negociación de las acciones de Zeltia, S.A. y hasta el 12 de julio de 2005, incluido. En caso de ejercicio de la referida opción de suscripción, el precio de las acciones objeto de la misma será el Precio de la Oferta.

Con objeto de que la Sociedad pueda entregar las acciones objeto de la opción de suscripción, el Consejo de Administración, en ejercicio de la facultad conferida a su favor por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2003, acuerda por **unanimidad** aumentar el capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

- 1.- **Importe del aumento del capital social.** El capital social se aumenta en la cuantía de CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (123.966,95 €), mediante la emisión y puesta en circulación de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE ACCIONES (2.479.339) de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El presente aumento de capital deberá ser desembolsado mediante aportaciones dinerarias.

- 2.- **Condiciones suspensivas.** El presente acuerdo se somete a las siguientes condiciones suspensivas:
- i) que el aumento de capital a que se refiere al acuerdo **Primero** anterior, se haya ejecutado total o parcialmente, esto es, con suscripción completa o incompleta;
  - y
  - ii) que se ejercite por HSBC la opción de suscripción ("*green shoe*") que Zeltia S.A. tiene previsto otorgarle con ocasión de la oferta de las acciones a que se refiere el acuerdo anterior.

3.- **Tipo de emisión.**

El tipo de emisión de las acciones será el mismo que se determine para el aumento de capital previsto en el acuerdo **Primero** anterior. En todo caso, y por las razones establecidas en el apartado 2 del acuerdo **Primero** anterior el tipo de emisión se corresponderá con el valor razonable de las acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con respecto a la supresión del derecho de suscripción preferente.

4.- **Destinatarios de las acciones.**

El presente aumento de capital está destinado exclusivamente a HSBC, en cuanto entidad colocadora de las acciones emitidas en virtud del aumento de capital referido en el acuerdo **Primero** anterior, y con objeto de que la Sociedad le entregue las acciones sobre las que ejercite la opción de suscripción ("*green shoe*") que le concederá la Sociedad a HSBC con ocasión de la oferta de las acciones a que se refiere el acuerdo anterior.

**5.- Exclusión del derecho de suscripción preferente.**

Se acuerda la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas de Zeltia S.A., conforme a la delegación conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de junio de 2003, en interés de la Sociedad, y con la finalidad de que las nuevas acciones emitidas sean suscritas y desembolsadas por HSBC en el ejercicio de la opción de suscripción ("*green shoe*") que le concederá la Sociedad a HSBC con ocasión de la oferta de las acciones a que se refiere el acuerdo anterior.

En relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente, y de conformidad con lo establecido a tal efecto por el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, el tipo de emisión de las acciones deberá corresponderse con el valor razonable de las mismas entendido éste como valor de mercado, que, a juicio del Consejo de Administración, resultará de fijar el tipo de emisión según el procedimiento descrito en el apartado 4 del acuerdo **Primero** anterior.

A tales efectos, conforme al citado artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, el auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil deberá realizar el correspondiente informe sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente y el tipo de emisión finalmente establecido deberá corresponderse con el valor razonable que resulte de ese Informe.

**6.- Suscripción incompleta.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en el supuesto de que las nuevas acciones ordinarias de 0,05 euros cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no puedan ser suscritas y desembolsadas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

**7.- Derechos de las nuevas acciones.**

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación. En concreto, el suscriptor de las nuevas acciones tendrá derecho a percibir las cantidades que, en su caso, como dividendo correspondiente al ejercicio 2004 o en concepto de devolución de prima de emisión, se abonen a partir de tal fecha.

**8.- Admisión a negociación de las nuevas acciones.**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores en las que actualmente cotice el valor.

**9.- Información a disposición de los accionistas.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el informe que se aprueba en esta reunión y el que realice el auditor de cuentas distinto del de la Sociedad y nombrado por el Registro Mercantil, serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre, esto es, la Junta General Ordinaria convocada, en primera convocatoria, para el día 26 de junio de 2005 y, en segunda convocatoria, para el 27 de junio de 2005.

**10.- Modificación de los Estatutos Sociales.**

Como consecuencia de la ejecución del aumento de capital acordado, proceder a la modificación del artículo 6º de los Estatutos sociales correspondiente al capital social, que será redactado conforme a la realidad de las suscripciones y desembolsos realizados.

**11.- Delegación de facultades.**

Se acuerda delegar en el Presidente del Consejo de Administración D. José Mª. Fernández Sousa-Faro y en el Vicepresidente del Consejo de Administración D. Pedro Fernández Puentes, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, fijen las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y en concreto las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- a) Establecer la fecha en la que el aumento se llevará a cabo teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 2 del presente acuerdo.
- b) Declarar la suscripción completa e incompleta del aumento de capital.
- c) Dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.

Asimismo, se acuerda delegar en D. José Mª. Fernández Sousa-Faro (Presidente del Consejo de Administración), en D. Pedro Fernández Puentes (Vicepresidente del Consejo de Administración), en D. Sebastián Cuenca Miranda (Secretario del Consejo de Administración), en Dña. Virginia Romero Paz (Vicesecretario del Consejo de Administración) y en Dña. María Luisa de Francia Caballero (Directora Financiera de la Sociedad) para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, ejerciten las siguientes facultades:

- a) Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en las Bolsas de Valores en las que está admitida la acción, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), en el segmento del mercado denominado "Nuevo Mercado", o el sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.
- b) Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo y, en relación con ello, en concreto, suscribir el contrato de concesión de la opción de suscripción ("green shoe").

- c) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuántos actos fueren precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

Asimismo, se acuerda *por unanimidad* aprobar el informe relativo al aumento de capital y la supresión del derecho de suscripción preferente exigido por los artículos 144, 152 y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, que se adjunta al presente Acta como **Anexo 2** y que se pondrá a disposición de los señores accionistas y será comunicado a la próxima Junta General de Accionistas.

### **III.- Justificación y finalidad del aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente.**

El presente aumento de capital se adopta con la única finalidad de que las nuevas acciones emitidas sean suscritas y desembolsadas por HSBC y con objeto de que la Sociedad le entregue las acciones sobre las que ejercite la opción de suscripción ("*green shoe*") que le concederá la Sociedad a HSBC con ocasión de la oferta de las acciones a que se refiere el acuerdo anterior para que pueda cumplir los compromisos derivados del préstamo de valores que se realizará con ocasión de la oferta de acciones y, por ello, con el objetivo último de facilitar la estabilización de la cotización tras dicha oferta.

### **IV.- La exclusión del derecho de suscripción preferente.**

El presente aumento de capital se realiza al amparo de las denominadas "operaciones de estabilización" reguladas por el *Reglamento 2273/2003/CE* de la Comisión Europea y que son práctica habitual en los mercados financieros coincidiendo con operaciones de aumento de capital de sociedades cotizadas. Las referidas operaciones de estabilización tienen como objeto proporcionar apoyo al precio de una oferta de valores durante un tiempo limitado para contrarrestar la presión de ventas que, sobre dichos valores, pudiera existir, aliviando o dando salida a la presión que inversores a corto plazo hubiesen generado y consiguiendo una colocación ordenada de los valores. Como establece el referido Reglamento, es en interés de los inversores que hayan suscrito o comprado esos valores así como de los propios emisores conseguir una colocación estable de los nuevos valores contribuyendo así a la confianza de inversores y emisores en los mercados financieros.

A juicio de este Consejo de Administración, resulta del interés social acordar el aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente, para facilitar que las acciones emitidas sean suscritas, en la cuantía oportuna, por HSBC en el ejercicio de la opción de suscripción que le concederá la Sociedad con ocasión de la oferta de las acciones a que se refiere el acuerdo **Primero** anterior del Consejo de Administración. La opción de suscripción ("*green shoe*") contribuirá, en definitiva, a facilitar la estabilización de la cotización tras la citada oferta de acciones.

El tipo de emisión de las acciones será el mismo que se determine para el aumento de capital previsto en el acuerdo **Primero** de la reunión del Consejo de Administración. En todo caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con respecto a la supresión del derecho de suscripción preferente, el tipo de emisión se corresponderá con el valor razonable de las acciones. De conformidad con la práctica financiera internacional, el Consejo de Administración considera que del procedimiento de prospección de la demanda que realizará HSBC entre inversores cualificados resultará el valor razonable de las acciones a emitir, por cuanto será el precio de las acciones que el mercado está dispuesto a satisfacer por ellas en ese momento determinado. Por tanto, se tomará el citado precio como referencia para la fijación del tipo de emisión de la ampliación de capital social. El Consejo entiende razonable el establecimiento del precio de emisión a través de este proceso, que está en concordancia con la práctica habitual en los mercados nacionales e internacionales.

A estos efectos, el valor razonable de las acciones o precio mínimo de emisión deberá ser contrastado por el preceptivo Informe elaborado por el Auditor de Cuentas distinto del de la Sociedad y designado por el Registrador Mercantil.

Con el fin de llevar a efecto, en el momento que se considere más oportuno y atendiendo a las condiciones del mercado financiero, la ampliación de capital prevista conforme las exigencias del ("*green shoe*"), el acuerdo prevé una amplia delegación a favor del Presidente y del Vicepresidente, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, determinen el resto de términos precisos del aumento de capital así como en otras personas la posibilidad de ejecutar algunas de las facultades conferidas a favor de los anteriores.

#### **V. Personas a las que se atribuirán las acciones emitidas.**

El presente aumento de capital está destinado exclusivamente a HSBC, en cuanto entidad colocadora de las acciones emitidas en virtud del aumento de capital referido en el acuerdo **Primero** adoptado en la reunión del Consejo de Administración de esta misma fecha, y con objeto de que la Sociedad le entregue las acciones sobre las que ejercite la opción de suscripción ("*green shoe*") que le concederá la Sociedad a HSBC con ocasión de la oferta de las acciones a que se refiere el acuerdo anterior.

En Madrid a 20 de junio de 2005.

  
El Presidente del Consejo de Administración

SEBASTIÁN CUENCA MIRANDA, Secretario del Consejo de Administración de ZELTIA, S.A., con domicilio en calle Príncipe, número 24 - 6º, Vigo (Pontevedra), y C.I.F. A-36000602,

## CERTIFICA:

I.- Que según resulta de los Libros Registro y Archivos Sociales, el Consejo de Administración, previamente convocado al efecto por el Secretario del Consejo, D. Sebastián Cuenca Miranda, se reunió en Madrid en fecha 20 de junio de 2005, con la asistencia de diez de sus once componentes, estando presentes D. José Mª Fernández Sousa, D. Pedro Fernández Puentes, D. Santiago Fernández Puentes, D. José Luis Fernández Puentes (en representación de INVERFEM, S.A.), D. Carlos Tamayo Salaberría (en representación de la Caja de Ahorros de Guipúzcoa y San Sebastián) D. José Antonio de Urquizu Iturrarte, D. José Félix Pérez-Orive Carceller (en representación de JEFPO, S.L.) y D. Carlos Cuervo-Arango Martínez, D. Alfredo Lafita Pardo y D. Alberto Alonso Ureba, y habiendo disculpado su asistencia Dña. Rosalía Mera Goyenechea (en representación de Rosp Corunna Participaciones Empresariales, S.L.). El Consejo de Administración, cuya sesión fue presidida por D. José Mª Fernández Sousa-Faro, actuando como Secretario de la misma D. Sebastián Cuenca Miranda, adoptó por unanimidad en dicha sesión, entre otros, los acuerdos que se transcriben a continuación:

### ***“Segundo.- Aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente.***

La Sociedad tiene previsto conceder a HSBC una opción de suscripción (“green shoe”) de hasta 2.479.339 acciones nuevas de la Sociedad con la finalidad de llevar a cabo, en su caso, actividades de estabilización una vez sean admitidas a negociación las acciones objeto de la oferta inicial.

La opción podrá ser ejercitada total o parcialmente, de una sola vez, en la fecha de admisión a negociación de las acciones de Zeltia, S.A. y hasta el 12 de julio de 2005, incluido. En caso de ejercicio de la referida opción de suscripción, el precio de las acciones objeto de la misma será el Precio de la Oferta.

Con objeto de que la Sociedad pueda entregar las acciones objeto de la opción de suscripción, el Consejo de Administración, en ejercicio de la facultad conferida a su favor por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2003, acuerda por **unanimidad** aumentar el capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

- 1.- **Importe del aumento del capital social.** El capital social se aumenta en la cuantía de CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (123.966,95 €), mediante la emisión y puesta en circulación de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE ACCIONES (2.479.339) de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El presente aumento de capital deberá ser desembolsado mediante aportaciones dinerarias.

- 2.- **Condiciones suspensivas.** El presente acuerdo se somete a las siguientes condiciones suspensivas:

- i) que el aumento de capital a que se refiere al acuerdo **Primero** anterior, se haya ejecutado total o parcialmente, esto es, con suscripción completa o incompleta;
- y

- ii) que se ejercite por HSBC la opción de suscripción ("*green shoe*") que Zeltia S.A. tiene previsto otorgarle con ocasión de la oferta de las acciones a que se refiere el acuerdo anterior.

**3.- Tipo de emisión.**

El tipo de emisión de las acciones será el mismo que se determine para el aumento de capital previsto en el acuerdo **Primero** anterior. En todo caso, y por las razones establecidas en el apartado 2 del acuerdo **Primero** anterior el tipo de emisión se corresponderá con el valor razonable de las acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con respecto a la supresión del derecho de suscripción preferente.

**4.- Destinatarios de las acciones.**

El presente aumento de capital está destinado exclusivamente a HSBC, en cuanto entidad colocadora de las acciones emitidas en virtud del aumento de capital referido en el acuerdo **Primero** anterior, y con objeto de que la Sociedad le entregue las acciones sobre las que ejercite la opción de suscripción ("*green shoe*") que le concederá la Sociedad a HSBC con ocasión de la oferta de las acciones a que se refiere el acuerdo anterior.

**5.- Exclusión del derecho de suscripción preferente.**

Se acuerda la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas de Zeltia S.A., conforme a la delegación conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de junio de 2003, en interés de la Sociedad, y con la finalidad de que las nuevas acciones emitidas sean suscritas y desembolsadas por HSBC en el ejercicio de la opción de suscripción ("*green shoe*") que le concederá la Sociedad a HSBC con ocasión de la oferta de las acciones a que se refiere el acuerdo anterior.

En relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente, y de conformidad con lo establecido a tal efecto por el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, el tipo de emisión de las acciones deberá corresponderse con el valor razonable de las mismas entendido éste como valor de mercado, que, a juicio del Consejo de Administración, resultará de fijar el tipo de emisión según el procedimiento descrito en el apartado 4 del acuerdo **Primero** anterior.

A tales efectos, conforme al citado artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, el auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil deberá realizar el correspondiente informe sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente y el tipo de emisión finalmente establecido deberá corresponderse con el valor razonable que resulte de ese Informe.

**6.- Suscripción incompleta.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en el supuesto de que las nuevas acciones ordinarias de 0,05 euros cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no puedan ser suscritas y desembolsadas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

**7.- Derechos de las nuevas acciones.**

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación. En concreto, el suscriptor de las nuevas acciones tendrá derecho a percibir las cantidades que, en su caso, como dividendo correspondiente al ejercicio 2004 o en concepto de devolución de prima de emisión, se abonen a partir de tal fecha.

**8.- Admisión a negociación de las nuevas acciones.**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores en las que actualmente cotice el valor.

**9.- Información a disposición de los accionistas.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el informe que se aprueba en esta reunión y el que realice el auditor de cuentas distinto del de la Sociedad y nombrado por el Registro Mercantil, serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre, esto es, la Junta General Ordinaria convocada, en primera convocatoria, para el día 26 de junio de 2005 y, en segunda convocatoria, para el 27 de junio de 2005.

**10.- Modificación de los Estatutos Sociales.**

Como consecuencia de la ejecución del aumento de capital acordado, proceder a la modificación del artículo 6º de los Estatutos sociales correspondiente al capital social, que será redactado conforme a la realidad de las suscripciones y desembolsos realizados.

**11.- Delegación de facultades.**

Se acuerda delegar en el Presidente del Consejo de Administración D. José Mª. Fernández Sousa-Faro y en el Vicepresidente del Consejo de Administración D. Pedro Fernández Puentes, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, fijen las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y en concreto las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- a) Establecer la fecha en la que el aumento se llevará a cabo teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 2 del presente acuerdo.
- b) Declarar la suscripción completa e incompleta del aumento de capital.
- c) Dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.

Asimismo, se acuerda delegar en D. José Mª. Fernández Sousa-Faro (Presidente del Consejo de Administración), en D. Pedro Fernández Puentes (Vicepresidente del Consejo de Administración), en D. Sebastián Cuenca Miranda (Secretario del Consejo de Administración), en Dña. Virginia Romero Paz (Vicesecretario del Consejo de Administración) y en Dña. María Luisa de Francia Caballero (Directora Financiera de la

Sociedad) para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, ejerciten las siguientes facultades:

- a) Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en las Bolsas de Valores en las que está admitida la acción, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), en el segmento del mercado denominado "Nuevo Mercado", o el sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.
- b) Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo y, en relación con ello, en concreto, suscribir el contrato de concesión de la opción de suscripción ("green shoe").
- c) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuantos actos fueren precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

Asimismo, se acuerda *por unanimidad* aprobar el informe relativo al aumento de capital y la supresión del derecho de suscripción preferente exigido por los artículos 144, 152 y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, que se adjunta al presente Acta como **Anexo 2** y que se pondrá a disposición de los señores accionistas y será comunicado a la próxima Junta General de Accionistas.

#### ***Cuarto.- Aprobación del acta***

Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de la reunión."

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y para que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 20 de junio de 2005.

Vº. Bº  
El Presidente

El Secretario



## **ANEXO II**

## Informe de administradores

### **INFORME QUE ELABORA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ZELTIA S.A. RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA A SU FAVOR POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 2003, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 144, 152 Y 159 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.**

El Consejo de Administración formula el siguiente informe conforme a lo previsto en los artículos 144, 152 y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el acuerdo de aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente aprobado como acuerdo **Primero** de su reunión de 20 de junio de 2005 y adoptado en el ejercicio de la delegación realizada a su favor por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 23 de junio de 2003.

#### **I.- Delegación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 23 de junio de 2003 a favor del Consejo de Administración.**

El aumento de capital que el Consejo de Administración se realiza en ejecución de la delegación conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2003, en el punto octavo del Orden del Día, que, conforme al artículo 153.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas tiene los siguientes términos:

**“8º.- Delegación en el Consejo de Administración de las facultades necesarias para ampliar el capital social hasta el importe y plazo que determine la Junta, conforme a lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con delegación expresa para excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la misma Ley, dejando sin efecto el acuerdo décimo adoptado por la Junta General de Accionistas de 23 de mayo de 2002.**

Delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta la cifra máxima de CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (5.018.166,50 EUROS), en la oportunidad y cuantía que dicho órgano decida, sin previa consulta a la Junta General y, todo ello, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el día de la fecha, en cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el apartado 1.b) del artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, delegando asimismo la facultad para excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente de conformidad con lo establecido en el artículo 159.2 de la misma Ley y dejando sin efecto el acuerdo décimo de la Junta General de Accionistas de 23 de mayo de 2002, relativo igualmente a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social. Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en su caso y con la finalidad de atender la conversión de obligaciones, se realicen al amparo de lo previsto en el acuerdo que se somete a la aprobación de esta misma Junta General bajo el punto Noveno del Orden del Día, así como el de los aumentos de capital que en el marco del Plan de Incentivos del Grupo Zeltia en su caso se realicen al amparo de lo dispuesto en el apartado séptimo del acuerdo que se somete a la aprobación de esta misma Junta bajo el punto Segundo del Orden del Día.”



## II.- Acuerdo del Consejo de Administración de 20 de junio de 2005:

El Consejo de Administración en su reunión celebrada el 20 de junio de 2005 adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

### **Primero .- Aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente.**

El Consejo de Administración, en ejercicio de la facultad conferida a su favor por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2003, acuerda por **unanimidad** aumentar el capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

- 1.- **Importe del aumento del capital social.** El capital social se aumenta en la cuantía de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (826.446,30 €), mediante la emisión y puesta en circulación de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTAS VEINTISÉIS ACCIONES (16.528.926) de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El presente aumento de capital deberá ser desembolsado mediante aportaciones dinerarias.

- 2.- **Tipo de emisión.** Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,05 más una prima de emisión que será determinada conforme a lo que a continuación se indica.

En todo caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con respecto a la supresión del derecho de suscripción preferente, el tipo de emisión se corresponderá con el valor razonable de las acciones. De conformidad con la práctica financiera internacional, el Consejo de Administración considera que del procedimiento de prospección de la demanda que realizará HSBC Bank plc ("HSBC") entre inversores cualificados resultará el valor razonable de las acciones a emitir, por cuanto será el precio de las acciones que el mercado está dispuesto a satisfacer por ellas en ese momento determinado. Por tanto, se tomará el citado precio como referencia para la fijación del tipo de emisión de la ampliación de capital social.

En cualquier caso, el Consejo de Administración acuerda que el tipo de emisión (valor nominal más prima de emisión) no deberá ser en ningún caso inferior a SEIS EUROS Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (6,05 €) por acción, cifra que se corresponde con un descuento del 3,97 % sobre el precio de cierre de la cotización de las acciones de Zeltia, S.A. en el mercado continuo de las Bolsas españolas el día 20 de junio de 2005, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Informe de Administradores que se adjunta al presente Acta como **Anexo 1**.

- 3.- **Exclusión del derecho de suscripción preferente.**

Conforme a la delegación conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de junio de 2003 en interés de la Sociedad, y con la finalidad de que las nuevas acciones emitidas sean suscritas y desembolsadas en su totalidad por inversores cualificados conforme al procedimiento descrito en el apartado 4 siguiente,

se acuerda la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas de Zeltia S.A.

En relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente, y de conformidad con lo establecido a tal efecto por el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, el tipo de emisión de las acciones deberá corresponderse con el valor razonable de las mismas entendido éste como valor de mercado, que, a juicio del Consejo de Administración, resultará de fijar el tipo de emisión según el procedimiento descrito de prospección de la demanda previsto en el apartado 4 siguiente.

A tales efectos, conforme el citado artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, el auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil deberá realizar el preceptivo informe sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente y el tipo de emisión finalmente establecido deberá corresponderse con el valor razonable que resulte de ese Informe.

**4.- Destinatarios de las acciones.**

La oferta de las acciones (en adelante, la Oferta) será destinada a inversores cualificados tanto residentes en España como fuera de España mediante un procedimiento de prospección de la demanda y de colocación privada (Accelerated Bookbuilt Offering), designándose a tal efecto a HSBC, como entidad colocadora, para que durante un breve período de tiempo realice actividades de difusión y promoción de la Oferta y proponga el precio que están dispuestos a satisfacer los inversores cualificados por las acciones emitidas. Asimismo, HSBC suscribirá las acciones para su transmisión inmediata a los inversores cualificados.

**5.- Suscripción incompleta.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en el supuesto de que las nuevas acciones ordinarias de 0,05 euros cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no puedan ser suscritas y desembolsadas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

**6.- Derechos de las nuevas acciones.**

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación. En concreto, el suscriptor de las nuevas acciones tendrá derecho a percibir las cantidades que, en su caso, como dividendo correspondiente al ejercicio 2004 o en concepto de devolución de prima de emisión se abonen a partir de tal fecha.

**7.- Admisión a negociación de las nuevas acciones.**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores en las que actualmente cotice el valor.

**8.- Información a disposición de los accionistas.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el informe que se aprueba en esta reunión y el que realice el auditor de cuentas distinto del de la Sociedad y nombrado por el Registro Mercantil, serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre, esto es, la Junta General Ordinaria convocada, en primera convocatoria, para el día 26 de junio de 2005 y, en segunda convocatoria, para el 27 de junio de 2005.

**9.- Modificación de los Estatutos Sociales.**

Como consecuencia de la ejecución del aumento de capital acordado, proceder a la modificación del artículo 6º de los Estatutos sociales correspondiente al capital social, que será redactado conforme a la realidad de las suscripciones y desembolsos realizados.

**10.- Delegación de facultades.**

Se acuerda delegar en el Presidente del Consejo de Administración D. José M<sup>a</sup>. Fernández Sousa-Faro y en el Vicepresidente del Consejo de Administración D. Pedro Fernández Puentes, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, fijen las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y en concreto las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- a) Establecer el tipo de emisión de las nuevas acciones, fijando la prima de emisión, de acuerdo con el procedimiento de prospección de la demanda a que se refiere el apartado 4 de este Acuerdo, así como el método de adjudicación de las mismas.
- b) Establecer la fecha en la que el aumento se llevará a cabo, determinando la fecha de comienzo y finalización de la colocación de las nuevas acciones, de conformidad con el procedimiento de prospección de la demanda y colocación privada a que se refiere el apartado 4 de este Acuerdo.
- c) Declarar la suscripción completa e incompleta del aumento de capital.
- d) Dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.
- e) Desistir de la Oferta en cualquier momento anterior al de la fijación del precio, ante el cambio sustancial de las condiciones de mercado u otra causa relevante a su juicio.

Asimismo, se acuerda delegar en D. José M<sup>a</sup>. Fernández Sousa-Faro (Presidente del Consejo de Administración), en D. Pedro Fernández Puentes (Vicepresidente del Consejo de Administración), en D. Sebastián Cuenca Miranda (Secretario del Consejo de Administración), en Dña. Virginia Romero Paz (Vicesecretario del Consejo de Administración) y en Dña. María Luisa de Francia Caballero (Directora Financiera de la Sociedad) para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, ejerciten las siguientes facultades:

- a) Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en las Bolsas de Valores en las que está admitida la acción, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), en el segmento del mercado denominado "Nuevo Mercado", o el sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que

considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.

- b) Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo y, en relación con ello, en concreto, suscribir el contrato de concesión de la opción de suscripción (“*green shoe*”).
- c) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuántos actos fueren precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

Asimismo, se acuerda *por unanimidad* aprobar el informe relativo al aumento de capital y la supresión del derecho de suscripción preferente exigido por los artículos 144, 152 y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, que se adjunta al presente Acta como **Anexo 1** y que se pondrá a disposición de los señores accionistas y serán comunicados a la próxima Junta General de Accionistas.

### **III.- Justificación y finalidad del aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente.**

El presente aumento de capital tiene como finalidad allegar recursos a la Sociedad. En este sentido, la Sociedad desea acudir al mercado para obtener una cifra de recursos de 100 millones de euros aproximadamente. Esta cantidad podría incrementarse hasta 115 millones de euros aproximadamente en caso de ejercicio de la opción de suscripción “*green shoe*” que la Sociedad tiene previsto conceder a HSBC con ocasión de la Oferta.

La Compañía prevé destinar los fondos obtenidos principalmente a financiar las actividades de su filial PHARMA MAR., estimando que la cifra antes mencionada es suficiente, junto con otros métodos de financiación a los que la Sociedad prevé recurrir –como, por ejemplo, entre otros, financiación bancaria y ayudas oficiales al I+D-, para cubrir las necesidades de financiación de la citada sociedad, hasta que ésta comience a recibir flujos de caja procedentes de sus ventas suficientes para autofinanciar sus proyectos de I+D.

Los fondos que se obtengan se prevé dedicarlos fundamentalmente a tres actividades:

- a) Desarrollo de productos farmacéuticos: Actualmente PHARMA MAR cuenta con cinco productos en fases clínicas desarrollándose en diversas fases y tipos de tumores. Para afrontar las fases más avanzadas de desarrollo clínico, se necesita un mayor volumen de inversión, ya que los pacientes a tratar van aumentando en número a medida que se avanza en su investigación y se alcanzan fases III. Además hay que seguir alimentando la pipeline de productos en fase Preclínica e igualmente dotar a la librería de nuevas muestras.

- b) La Compañía espera la aprobación del producto más avanzado en desarrollo clínico, Yondelis, antes del fin de 2006, lo que hará que PHARMA MAR tenga que afrontar una inversión en la preparación del lanzamiento del producto para su comercialización en Europa. Para ello debe de crear una sólida red de ventas y un marketing farmacéutico apropiado para garantizar la maximización de ventas en un corto plazo. La inversión para los años 2006 y 2007 será de unos 30 millones de Euros.
- c) Para garantizar el correcto desarrollo de los productos se deben alcanzar procesos de producción eficientes tanto a escala piloto como a escala industrial, cumpliendo los estándares de calidad. Parte del total de la inversión se destinará al escalado industrial de procesos de fabricación y al desarrollo de vías de síntesis para los nuevos compuestos.

#### IV.- La exclusión del derecho de suscripción preferente.

A juicio de este Consejo de Administración, resulta del interés social acordar el aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente, para facilitar la suscripción de acciones a través del denominado *Accelerated Bookbuilt Offering* –procedimiento previsto en el apartado 4 del acuerdo del Consejo de Administración–.

El *Accelerated Bookbuilt Offering* es un mecanismo de prospección de la demanda y de colocación privada de las acciones que viene utilizándose en los mercados internacionales y también en España (Banco Santander Central Hispano a finales de 2001, Red Eléctrica Española en junio de 2003, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria en febrero de 2004, y recientemente Banco Popular en marzo de 2005) y que consiste en la adjudicación de las acciones emitidas a inversores cualificados en un plazo de tiempo breve, previa prospección de la demanda, por un banco de inversión que suele suscribir él mismo las acciones y transmitir las a los inversores finales. Este mecanismo presenta como ventajas frente a la oferta pública de suscripción tradicional con derecho de suscripción preferente las siguientes:

- A través del mismo se obtiene el precio de mercado de las acciones que se emiten, pues se reduce el efecto de distorsión de la cotización de las acciones de la Sociedad y la exposición de la acción a la volatilidad de los mercados.
- Con este mecanismo, se amplía la capacidad de reacción y la flexibilidad a la hora de ejecutar la ampliación de capital y permite aprovechar los momentos en los que las condiciones de los mercados sean más favorables. Este procedimiento permite a la entidad financiera interviniente en la operación realizar un proceso de prospección de la demanda (“*book building*”) entre los inversores cualificados a los que se dirige la emisión, y establecer así las condiciones de la misma de la forma más eficiente en función de la demanda real registrada. Esta posibilidad facilita la obtención las mejores condiciones financieras para la emisión, al fijarse el tipo de emisión en un corto espacio de tiempo acomodándose a las expectativas de los inversores.
- Facilita la distribución de las acciones entre los inversores cualificados lo que genera maximizar el precio de colocación de las acciones. En este sentido, la Sociedad cree que es conveniente diversificar su base accionarial, compuesta fundamentalmente de inversores minoristas, mediante la entrada en su capital de inversores cualificados. El mayor conocimiento de las actividades de la Sociedad en el ámbito internacional –sobre todo a raíz de la firma del acuerdo de licencia y codesarrollo con OBP, filial de Johnson&Johnson– hace también oportuna incrementar la participación de inversores internacionales en su accionariado.

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,05 más una prima de emisión que será determinada conforme a lo que a continuación se indica. En todo caso, conforme a lo dispuesto

en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con respecto a la supresión del derecho de suscripción preferente, el tipo de emisión se corresponderá con el valor razonable de las acciones. En relación al tipo de emisión de la Oferta, el Consejo de Administración considera que del procedimiento de prospección de la demanda que realizará HSBC entre inversores cualificados resultará el valor razonable de las acciones a emitir, por cuanto será el precio de las acciones que los destinatarios de la Oferta están dispuestos a satisfacer por ellas en ese momento determinado. Por tanto, se tomará el citado precio como referencia para la fijación del tipo de emisión de la ampliación de capital social. El Consejo entiende razonable el establecimiento del precio de emisión a través de este proceso, que está en concordancia con la práctica habitual en los mercados nacionales e internacionales.

En cualquier caso, el Consejo de Administración acuerda que el tipo de emisión (valor nominal más prima de emisión) no deberá ser en ningún caso inferior a SEIS EUROS Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (6,05 €) por acción, cifra que se corresponde con un descuento del 3,97 % sobre el precio de cierre de la cotización de las acciones de Zeltia, S.A. en el mercado continuo de las Bolsas españolas el día 20 de junio de 2005. La determinación del descuento máximo antes acordado ha tenido en cuenta la volatilidad histórica de las acciones de Zeltia, S.A. fundamentalmente por su exposición a factores relativos al sector en el que opera y al negocio de la biotecnología en sí, una de cuyas características es que los avances se generan de una forma irregular en el tiempo. Por otro lado, este precio mínimo, acordado dos días antes de la fijación del precio definitivo de la ampliación de capital, no tiene en cuenta el impacto que esta noticia pueda tener sobre la cotización de las acciones de Zeltia, S.A.

Para la fijación de un descuento se ha tenido en cuenta la metodología del valor en riesgo de las inversiones financieras ("*value at risk*"), de práctica habitual en los mercados. El método "valor en riesgo" pone de manifiesto la variación máxima que puede esperarse en el precio de una acción entre los periodos que se determinen .

El descuento acordado por el Consejo de Administración es inferior al que se obtiene de la aplicación de la fórmula anterior que consiste en calcular el valor en riesgo de las acciones de Zeltia, S.A. para un periodo de dos días (comparando el precio de cierre de cada día con el precio de cierre de la sesión anterior a la inmediatamente precedente), habiendo observado una muestra de 1000 datos (variaciones de los precios de cierre cada dos días durante los últimos cuatro años) con el fin de obtener, basándonos en esa serie histórica, la variación máxima esperada de la cotización entre los dos cierres, debido a que el precio que se toma como referencia para el acuerdo del Consejo de Administración es el precio de cierre de la cotización el día 20 de Junio de 2005, mientras que la fijación del precio no se realizará, según lo previsto, hasta dos días después.

No obstante lo anterior, el valor razonable de las acciones o precio mínimo de emisión deberá ser contrastado por el preceptivo Informe elaborado por el Auditor de Cuentas distinto del de la Sociedad y designado por el Registrador Mercantil.

Con el fin de llevar a efecto, en el momento que se considere más oportuno y atendiendo a las condiciones del mercado financiero, la ampliación de capital prevista conforme las exigencias del *Accelerated Bookbuilt Offering*, el acuerdo prevé una amplia delegación a favor del Presidente y del Vicepresidente, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, determinen el resto de términos precisos del aumento de capital así como en otras personas la posibilidad de ejecutar algunas de las facultades conferidas a favor de los anteriores.

#### **V. Personas a las que se atribuirán las acciones emitidas.**

La Oferta será destinada a inversores cualificados tanto residentes en España como fuera de España, sean o no accionistas de Zeltia S.A., mediante un procedimiento de prospección de la demanda y de colocación privada (*Accelerated Bookbuilt Offering*), designándose a tal efecto a

HSBC como entidad colocadora, para que durante un breve período de tiempo realice actividades de difusión y promoción de la Oferta y proponga el precio que están dispuestos a satisfacer los inversores cualificados por las acciones emitidas. Asimismo, HSBC suscribirá las acciones para su transmisión a los inversores finales.

En Madrid a 20 de junio de 2005.

  
\_\_\_\_\_

El Presidente del Consejo de Administración

SEBASTIÁN CUENCA MIRANDA, Secretario del Consejo de Administración de ZELTIA, S.A., con domicilio en calle Príncipe, número 24 - 6º, Vigo (Pontevedra), y C.I.F. A-36000602,

**CERTIFICA:**

I.- Que según resulta de los Libros Registro y Archivos Sociales, el Consejo de Administración, previamente convocado al efecto por el Secretario del Consejo, D. Sebastián Cuenca Miranda, se reunió en Madrid en fecha 20 de junio de 2005, con la asistencia de diez de sus once componentes, estando presentes D. José Mª Fernández Sousa, D. Pedro Fernández Puentes, D. Santiago Fernández Puentes, D. José Luis Fernández Puentes (en representación de INVERFEM, S.A.), D. Carlos Tamayo Salaberría (en representación de la Caja de Ahorros de Guipúzcoa y San Sebastián) D. José Antonio de Urquizu Iturrarte, D. José Félix Pérez-Orive Carceller (en representación de JEFPO, S.L.) y D. Carlos Cuervo-Arango Martínez, D. Alfredo Lafita Pardo y D. Alberto Alonso Ureba, y habiendo disculpado su asistencia Dña. Rosalía Mera Goyenechea (en representación de Rosp Corunna Participaciones Empresariales, S.L.). El Consejo de Administración, cuya sesión fue presidida por D. José Mª Fernández Sousa-Faro, actuando como Secretario de la misma D. Sebastián Cuenca Miranda, adoptó por unanimidad en dicha sesión, entre otros, los acuerdos que se transcriben a continuación:

***Primero .- Aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente.***

El Consejo de Administración, en ejercicio de la facultad conferida a su favor por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2003, acuerda por **unanimidad** aumentar el capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

- 1.- **Importe del aumento del capital social.** El capital social se aumenta en la cuantía de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (826.446,30 €), mediante la emisión y puesta en circulación de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTAS VEINTISÉIS ACCIONES (16.528.926) de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El presente aumento de capital deberá ser desembolsado mediante aportaciones dinerarias.

- 2.- **Tipo de emisión.** Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,05 más una prima de emisión que será determinada conforme a lo que a continuación se indica.

En todo caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con respecto a la supresión del derecho de suscripción preferente, el tipo de emisión se corresponderá con el valor razonable de las acciones. De conformidad con la práctica financiera internacional, el Consejo de Administración considera que del procedimiento de prospección de la demanda que realizará HSBC Bank plc ("HSBC") entre inversores cualificados resultará el valor razonable de las acciones a emitir, por cuanto será el precio de las acciones que el mercado está dispuesto a satisfacer por ellas en ese momento determinado. Por tanto, se tomará el citado precio como referencia para la fijación del tipo de emisión de la ampliación de capital social.

En cualquier caso, el Consejo de Administración acuerda que el tipo de emisión (valor nominal más prima de emisión) no deberá ser en ningún caso inferior a SEIS EUROS Y

CINCO CÉNTIMOS DE EURO (6,05 €) por acción, cifra que se corresponde con un descuento del 3,97 % sobre el precio de cierre de la cotización de las acciones de Zeltia, S.A. en el mercado continuo de las Bolsas españolas el día 20 de junio de 2005, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Informe de Administradores que se adjunta al presente Acta como **Anexo 1**.

**3.- Exclusión del derecho de suscripción preferente.**

Conforme a la delegación conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de junio de 2003 en interés de la Sociedad, y con la finalidad de que las nuevas acciones emitidas sean suscritas y desembolsadas en su totalidad por inversores cualificados conforme al procedimiento descrito en el apartado 4 siguiente, se acuerda la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas de Zeltia S.A.

En relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente, y de conformidad con lo establecido a tal efecto por el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, el tipo de emisión de las acciones deberá corresponderse con el valor razonable de las mismas entendido éste como valor de mercado, que, a juicio del Consejo de Administración, resultará de fijar el tipo de emisión según el procedimiento descrito de prospección de la demanda previsto en el apartado 4 siguiente.

A tales efectos, conforme el citado artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, el auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil deberá realizar el preceptivo informe sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente y el tipo de emisión finalmente establecido deberá corresponderse con el valor razonable que resulte de ese Informe.

**4.- Destinatarios de las acciones.**

La oferta de las acciones (en adelante, la Oferta) será destinada a inversores cualificados tanto residentes en España como fuera de España mediante un procedimiento de prospección de la demanda y de colocación privada (Accelerated Bookbuilt Offering), designándose a tal efecto a HSBC, como entidad colocadora, para que durante un breve período de tiempo realice actividades de difusión y promoción de la Oferta y proponga el precio que están dispuestos a satisfacer los inversores cualificados por las acciones emitidas. Asimismo, HSBC suscribirá las acciones para su transmisión inmediata a los inversores cualificados.

**5.- Suscripción incompleta.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en el supuesto de que las nuevas acciones ordinarias de 0,05 euros cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no puedan ser suscritas y desembolsadas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

**6.- Derechos de las nuevas acciones.**

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación. En concreto, el suscriptor de las nuevas acciones tendrá derecho a percibir las cantidades que, en su caso, como dividendo correspondiente al ejercicio 2004 o en concepto de devolución de prima de emisión se abonen a partir de tal fecha.

**7.- Admisión a negociación de las nuevas acciones.**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores en las que actualmente cotice el valor.

**8.- Información a disposición de los accionistas.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el informe que se aprueba en esta reunión y el que realice el auditor de cuentas distinto del de la Sociedad y nombrado por el Registro Mercantil, serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre, esto es, la Junta General Ordinaria convocada, en primera convocatoria, para el día 26 de junio de 2005 y, en segunda convocatoria, para el 27 de junio de 2005.

**9.- Modificación de los Estatutos Sociales.**

Como consecuencia de la ejecución del aumento de capital acordado, proceder a la modificación del artículo 6º de los Estatutos sociales correspondiente al capital social, que será redactado conforme a la realidad de las suscripciones y desembolsos realizados.

**10.- Delegación de facultades.**

Se acuerda delegar en el Presidente del Consejo de Administración D. José M<sup>a</sup>. Fernández Sousa-Faro y en el Vicepresidente del Consejo de Administración D. Pedro Fernández Puentes, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, fijen las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y en concreto las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- a) Establecer el tipo de emisión de las nuevas acciones, fijando la prima de emisión, de acuerdo con el procedimiento de prospección de la demanda a que se refiere el apartado 4 de este Acuerdo, así como el método de adjudicación de las mismas.
- b) Establecer la fecha en la que el aumento se llevará a cabo, determinando la fecha de comienzo y finalización de la colocación de las nuevas acciones, de conformidad con el procedimiento de prospección de la demanda y colocación privada a que se refiere el apartado 4 de este Acuerdo.
- c) Declarar la suscripción completa e incompleta del aumento de capital.
- d) Dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.
- e) Desistir de la Oferta en cualquier momento anterior al de la fijación del precio, ante el cambio sustancial de las condiciones de mercado u otra causa relevante a su juicio.



Asimismo, se acuerda delegar en D. José M<sup>a</sup>. Fernández Sousa-Faro (Presidente del Consejo de Administración), en D. Pedro Fernández Puentes (Vicepresidente del Consejo de Administración), en D. Sebastián Cuenca Miranda (Secretario del Consejo de Administración), en Dña. Virginia Romero Paz (Vicesecretario del Consejo de Administración) y en Dña. María Luisa de Francia Caballero (Directora Financiera de la Sociedad) para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, ejerciten las siguientes facultades:

- a) Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en las Bolsas de Valores en las que está admitida la acción, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), en el segmento del mercado denominado "Nuevo Mercado", o el sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.
- b) Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo y, en relación con ello, en concreto, suscribir el contrato de concesión de la opción de suscripción ("green shoe").
- c) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuantos actos fueren precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

Asimismo, se acuerda *por unanimidad* aprobar el informe relativo al aumento de capital y la supresión del derecho de suscripción preferente exigido por los artículos 144, 152 y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, que se adjunta al presente Acta como **Anexo 1** y que se pondrá a disposición de los señores accionistas y serán comunicados a la próxima Junta General de Accionistas.

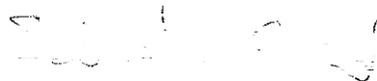
#### **Cuarto.- Aprobación del acta**

Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de la reunión."

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y para que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 20 de junio de 2005.

Vº. Bº  
El Presidente

El Secretario



**INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO  
DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE  
EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159 DEL TEXTO  
REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES  
ANÓNIMAS**

\* \* \* \*

**ZELTIA, S.A.**

## INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

A los Accionistas de  
Zeltia, S.A.

A los fines previstos en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con el encargo recibido de Zeltia, S.A. (la Sociedad) por designación del Registro Mercantil, emitimos el presente informe especial sobre el aumento de capital social en 826.446,30 euros, mediante la emisión de 16.528.926 acciones ordinarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente, acompañado del informe adjunto de los Administradores que serán puestos a disposición de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre tras el acuerdo de ampliación.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 23 de junio de 2003, acordó delegar en los Administradores la facultad de aumentar el capital social conforme a lo establecido en los artículos 153 1.b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, siempre que el valor nominal de las acciones a emitir, más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se corresponda con el valor razonable que resulte del informe de los auditores nombrados por el Registro Mercantil a instancia de los Administradores a tal fin. Asimismo, conforme a dicha delegación otorgada por la Junta General, se ha previsto expresamente por los Administradores la posibilidad de suscripción incompleta del presente aumento.

En virtud de tal delegación, los Administradores de la Sociedad han elaborado el informe adjunto (Anexo I), en el que se justifica detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse, así como la naturaleza de las aportaciones. La legislación requiere que esta emisión de acciones se realice a su valor razonable. En una valoración de acciones sólo puede hablarse de aproximaciones o juicios estimativos sobre el valor razonable, que puede depender en alto grado de evaluaciones subjetivas sobre aspectos muy variados del negocio.

La alternativa que se ha considerado más adecuada por parte de los Administradores para articular la ampliación de capital es la denominada "Ampliación de Capital Acelerada (Accelerated Bookbuilt Offering)". Este sistema viene utilizándose en los mercados internacionales y también ha sido utilizado recientemente en España por compañías cotizadas de referencia. Este sistema consiste en la adjudicación de las acciones emitidas a inversores cualificados en un breve plazo de tiempo, previa prospección del demanda por uno o varios bancos de inversión, presentando ventajas dado que reduce la exposición a la volatilidad del mercado, amplía la capacidad de reacción y la flexibilidad de acceso a los mercados en las mejores condiciones, permitiendo seleccionar la base accionarial.

Los Administradores entienden que del establecimiento del precio de emisión a través de este proceso de prospección de la demanda de acciones de la Sociedad (book building) que se realizará entre inversores cualificados, resultará el valor razonable de las acciones a emitir, por cuanto éste será el precio que el mercado esta dispuesto a satisfacer, siendo un procedimiento que se considera razonable y transparente. Como se indica en el informe adjunto de los Administradores, el precio de emisión de la ampliación se fijará una vez finalizado el proceso de prospección de la demanda de acciones de la Sociedad (book building) que se estima se completará dentro de los dos días siguientes a la fecha del informe de los Administradores, cuando sea conocido el precio que el mercado está dispuesto a pagar por las acciones a emitir. No obstante, como se indica posteriormente, los Administradores han fijado un precio mínimo de 6,05 euros por acción.

Nuestra responsabilidad es emitir un juicio profesional, como expertos independientes, sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los Administradores. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la norma técnica sobre elaboración del informe especial sobre exclusión de derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004, las cuales fueron auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., quienes con fecha 30 de marzo de 2005 han emitido su informe de auditoría en el que expresaron una opinión favorable.

De acuerdo con la citada norma técnica sobre elaboración de este informe especial, nuestro trabajo ha consistido en la aplicación de los siguientes procedimientos:

- a) Obtención del informe de auditoría arriba citado referido a las cuentas anuales consolidadas de Zeltia, S.A. y Sociedades que componen el Grupo Zeltia (en adelante el Grupo) del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004.
- b) Obtención de información del auditor de cuentas de la Sociedad sobre eventuales hechos o factores significativos con respecto a la situación económico patrimonial del Grupo que hubiera conocido con posterioridad a la emisión del último informe de auditoría que nos ha sido facilitado.
- c) Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre los hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa al valor del Grupo, y en su caso, verificación de los mismos.

- d) Estudio de la evolución del valor de cotización de las acciones de la Sociedad y determinación del valor de cotización medio de dichas acciones durante el último período de cotización representativo anterior a la fecha de este informe especial (desde 21 de marzo de 2005 hasta 20 de junio de 2005) y de la última cotización disponible anterior a dicha fecha, como valores indicativos del valor razonable de la Sociedad. Esta determinación se realizó a partir de una certificación de la Sociedad de Bolsas que incluye, además de los indicados valores de cotización y los del período inmediatamente anterior, la frecuencia y volumen de cotización de los períodos objeto de análisis.
- e) Constatación de que el valor de emisión propuesto por los Administradores es superior al valor neto patrimonial que resulta de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas del Grupo.
- f) Verificación de si el tipo de emisión propuesto por los Administradores se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad que se desprende de la información obtenida en los puntos anteriores.
- g) Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el informe elaborado por los Administradores que justifica la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, incluyendo la revisión de la documentación que justifica la metodología de valoración y las bases de cálculo.
- h) Determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia tanto al valor de cotización como al valor teórico contable del Grupo.
- i) Revisión de los cálculos realizados por la Sociedad para la determinación del tipo mínimo de emisión (descuento máximo sobre el valor de cotización al cierre del 20 de junio de 2005) sobre la base de analizar las variaciones diarias de los precios de cierre de las acciones de Zeltia, S.A. (comparando el precio de cierre de cada día con el precio de cierre de la sesión anterior a la inmediatamente precedente).
- j) Obtención de una carta de manifestaciones de los Administradores de la Sociedad en la que nos comunican que han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes.

El informe elaborado por los Administradores propone que el tipo de emisión de las nuevas acciones para su suscripción se fijará una vez finalizado el proceso de book building (que se estima durará un máximo de 48 horas) por las entidad/es que hayan sido designadas a estos efectos como colocadoras de la emisión, una vez que se conozca cual es el precio que el mercado está dispuesto a pagar por las acciones a emitir. No obstante, los Administradores consideran que el precio de emisión (valor nominal más prima de emisión) no debería en ningún caso ser inferior a 6,05 euros por acción, cifra que se corresponde con un descuento del 3,97 % sobre el precio de cierre de la cotización de las acciones de Zeltia, S.A. en el mercado continuo de las Bolsas españolas el día 20 de junio de 2005.

Para la determinación del descuento antes señalado, los Administradores han analizado las variaciones diarias de los precios de cierre de las acciones de Zeltia, S.A. (comparando el precio de cierre de cada día con el precio de cierre de la sesión anterior a la inmediatamente precedente) durante un periodo de 4 años y calculado sobre esa serie histórica la variación (negativa) máxima que para distintos niveles de confianza podría esperarse entre dos cierres con dos días de diferencia, habiéndose fijado un descuento inferior a la variación máxima esperada. La metodología utilizada para dicho análisis es una metodología habitual de mercado para estimar el valor en riesgo de las inversiones financieras (Value at Risk). A estos efectos se ha analizado la variación negativa máxima esperada para cada periodo de dos días debido a que el precio que se toma como referencia para el acuerdo del Consejo de Administración es el del cierre del mercado del día 20 de junio de 2005, mientras que la fijación del precio no se realizará, al menos, hasta dos días hábiles después, en base al calendario establecido para la operación.

Con fecha 10 de junio de 2005, Zeltia, S.A. ha hecho público el impacto, que sobre el patrimonio neto del Grupo Zeltia, S.A. al 31 de diciembre de 2004 tendrá la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, requerida por la legislación mercantil, en particular el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad, y la Disposición final undécima de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, por las que Zeltia, S.A. deberá formular sus cuentas anuales consolidadas correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2005, inclusive, aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera que hayan sido adoptadas por la Unión Europea (NIIF adoptadas).

De acuerdo con la información publicada por Zeltia, S.A. el patrimonio neto consolidado del Grupo al 31 de diciembre de 2004 de acuerdo con las NIIF adoptadas sería inferior al que se desprende de la cuentas anuales consolidadas auditadas al 31 de diciembre de 2004. Por tanto, el valor neto patrimonial por acción que se obtiene a partir del patrimonio neto consolidado determinado con arreglo a estas nuevas normas sería inferior al tipo de emisión mínimo propuesto, por lo que esta situación no afectaría al tipo de emisión propuesto, que se fijará de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional como expertos independientes:

- Los datos contenidos en el informe de los Administradores de la Sociedad para justificar su propuesta son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.
- El tipo de emisión mínimo de 6,05 euros por acción, acordado por los Administradores en virtud de la delegación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, es indicativo del valor razonable de las acciones de la Sociedad estimado a partir de la información antes indicada. Asimismo, dicho tipo de emisión es superior al valor neto patrimonial consolidado de las acciones de la Sociedad, actualmente en circulación al 20 de junio de 2005.
- El tipo mínimo de emisión propuesto no produce efecto dilución sobre el valor teórico contable auditado al 31 de diciembre de 2004.

Asimismo a continuación presentamos el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, si se produjera la emisión al tipo mínimo de 6,05 euros por acción derivado, respectivamente, del valor de cotización medio del periodo de tres meses terminado el 20 de junio de 2005 y del valor de cotización al cierre de dicho día. La dilución por acción en circulación, expresada en euros por acción, es la siguiente:

	<u>Valor en euros</u>
Sobre valores de cotización:	
- Del periodo de tres meses terminado el 20 de junio de 2005	0,04
- Al 20 de junio de 2005	0,02

Con este informe especial se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que se refiere al informe de los auditores de cuentas. Este informe no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

INSTITUTO DE  
CENSORES JURADOS  
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Miembro ejerciente:  
**ERNST & YOUNG, S.L.**

Año **2005** N° **A1-006555**  
COPIA GRATUITA

.....  
Este informe está sujeto a la tasa  
aplicable establecida en la  
Ley 44/2002 de 22 de noviembre.  
.....

**ERNST & YOUNG, S.L.**  
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores  
de Cuentas con el N° S0530)



**José Carlos Hernández Barrasús**

21 de junio de 2005

## **ANEXOS**

**ANEXO I** Informe de los Administradores junto con el Acuerdo primero del Consejo sobre ampliación de capital para la Oferta.

## **ANEXO I**

## Informe de administradores

### **INFORME QUE ELABORA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ZELTIA S.A. RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA A SU FAVOR POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 2003, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 144, 152 Y 159 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.**

El Consejo de Administración formula el siguiente informe conforme a lo previsto en los artículos 144, 152 y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el acuerdo de aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente aprobado como acuerdo **Primero** de su reunión de 20 de junio de 2005 y adoptado en el ejercicio de la delegación realizada a su favor por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 23 de junio de 2003.

#### **I.- Delegación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 23 de junio de 2003 a favor del Consejo de Administración.**

El aumento de capital que el Consejo de Administración se realiza en ejecución de la delegación conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2003, en el punto octavo del Orden del Día, que, conforme al artículo 153.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas tiene los siguientes términos:

**“8º.- Delegación en el Consejo de Administración de las facultades necesarias para ampliar el capital social hasta el importe y plazo que determine la Junta, conforme a lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con delegación expresa para excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la misma Ley, dejando sin efecto el acuerdo décimo adoptado por la Junta General de Accionistas de 23 de mayo de 2002.**

Delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta la cifra máxima de CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (5.018.166,50 EUROS), en la oportunidad y cuantía que dicho órgano decida, sin previa consulta a la Junta General y, todo ello, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el día de la fecha, en cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el apartado 1.b) del artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, delegando asimismo la facultad para excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente de conformidad con lo establecido en el artículo 159.2 de la misma Ley y dejando sin efecto el acuerdo décimo de la Junta General de Accionistas de 23 de mayo de 2002, relativo igualmente a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social. Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en su caso y con la finalidad de atender la conversión de obligaciones, se realicen al amparo de lo previsto en el acuerdo que se somete a la aprobación de esta misma Junta General bajo el punto Noveno del Orden del Día, así como el de los aumentos de capital que en el marco del Plan de Incentivos del Grupo Zeltia en su caso se realicen al amparo de lo dispuesto en el apartado séptimo del acuerdo que se somete a la aprobación de esta misma Junta bajo el punto Segundo del Orden del Día.”



## II.- Acuerdo del Consejo de Administración de 20 de junio de 2005:

El Consejo de Administración en su reunión celebrada el 20 de junio de 2005 adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

### **Primero .- Aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente.**

El Consejo de Administración, en ejercicio de la facultad conferida a su favor por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2003, acuerda por **unanimidad** aumentar el capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

- 1.- **Importe del aumento del capital social.** El capital social se aumenta en la cuantía de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (826.446,30 €), mediante la emisión y puesta en circulación de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTAS VEINTISÉIS ACCIONES (16.528.926) de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El presente aumento de capital deberá ser desembolsado mediante aportaciones dinerarias.

- 2.- **Tipo de emisión.** Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,05 más una prima de emisión que será determinada conforme a lo que a continuación se indica.

En todo caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con respecto a la supresión del derecho de suscripción preferente, el tipo de emisión se corresponderá con el valor razonable de las acciones. De conformidad con la práctica financiera internacional, el Consejo de Administración considera que del procedimiento de prospección de la demanda que realizará HSBC Bank plc ("HSBC") entre inversores cualificados resultará el valor razonable de las acciones a emitir, por cuanto será el precio de las acciones que el mercado está dispuesto a satisfacer por ellas en ese momento determinado. Por tanto, se tomará el citado precio como referencia para la fijación del tipo de emisión de la ampliación de capital social.

En cualquier caso, el Consejo de Administración acuerda que el tipo de emisión (valor nominal más prima de emisión) no deberá ser en ningún caso inferior a SEIS EUROS Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (6,05 €) por acción, cifra que se corresponde con un descuento del 3,97 % sobre el precio de cierre de la cotización de las acciones de Zeltia, S.A. en el mercado continuo de las Bolsas españolas el día 20 de junio de 2005, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Informe de Administradores que se adjunta al presente Acta como Anexo 1.

- 3.- **Exclusión del derecho de suscripción preferente.**

Conforme a la delegación conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de junio de 2003 en interés de la Sociedad, y con la finalidad de que las nuevas acciones emitidas sean suscritas y desembolsadas en su totalidad por inversores cualificados conforme al procedimiento descrito en el apartado 4 siguiente,

se acuerda la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas de Zeltia S.A.

En relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente, y de conformidad con lo establecido a tal efecto por el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, el tipo de emisión de las acciones deberá corresponderse con el valor razonable de las mismas entendido éste como valor de mercado, que, a juicio del Consejo de Administración, resultará de fijar el tipo de emisión según el procedimiento descrito de prospección de la demanda previsto en el apartado 4 siguiente.

A tales efectos, conforme el citado artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, el auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil deberá realizar el preceptivo informe sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente y el tipo de emisión finalmente establecido deberá corresponderse con el valor razonable que resulte de ese Informe.

**4.- Destinatarios de las acciones.**

La oferta de las acciones (en adelante, la Oferta) será destinada a inversores cualificados tanto residentes en España como fuera de España mediante un procedimiento de prospección de la demanda y de colocación privada (Accelerated Bookbuilt Offering), designándose a tal efecto a HSBC, como entidad colocadora, para que durante un breve período de tiempo realice actividades de difusión y promoción de la Oferta y proponga el precio que están dispuestos a satisfacer los inversores cualificados por las acciones emitidas. Asimismo, HSBC suscribirá las acciones para su transmisión inmediata a los inversores cualificados.

**5.- Suscripción incompleta.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en el supuesto de que las nuevas acciones ordinarias de 0,05 euros cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no puedan ser suscritas y desembolsadas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

**6.- Derechos de las nuevas acciones.**

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación. En concreto, el suscriptor de las nuevas acciones tendrá derecho a percibir las cantidades que, en su caso, como dividendo correspondiente al ejercicio 2004 o en concepto de devolución de prima de emisión se abonen a partir de tal fecha.

**7.- Admisión a negociación de las nuevas acciones.**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores en las que actualmente cotice el valor.

**8.- Información a disposición de los accionistas.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el informe que se aprueba en esta reunión y el que realice el auditor de cuentas distinto del de la Sociedad y nombrado por el Registro Mercantil, serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre, esto es, la Junta General Ordinaria convocada, en primera convocatoria, para el día 26 de junio de 2005 y, en segunda convocatoria, para el 27 de junio de 2005.

**9.- Modificación de los Estatutos Sociales.**

Como consecuencia de la ejecución del aumento de capital acordado, proceder a la modificación del artículo 6º de los Estatutos sociales correspondiente al capital social, que será redactado conforme a la realidad de las suscripciones y desembolsos realizados.

**10.- Delegación de facultades.**

Se acuerda delegar en el Presidente del Consejo de Administración D. José Mª. Fernández Sousa-Faro y en el Vicepresidente del Consejo de Administración D. Pedro Fernández Puentes, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, fijen las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y en concreto las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- a) Establecer el tipo de emisión de las nuevas acciones, fijando la prima de emisión, de acuerdo con el procedimiento de prospección de la demanda a que se refiere el apartado 4 de este Acuerdo, así como el método de adjudicación de las mismas.
- b) Establecer la fecha en la que el aumento se llevará a cabo, determinando la fecha de comienzo y finalización de la colocación de las nuevas acciones, de conformidad con el procedimiento de prospección de la demanda y colocación privada a que se refiere el apartado 4 de este Acuerdo.
- c) Declarar la suscripción completa e incompleta del aumento de capital.
- d) Dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.
- e) Desistir de la Oferta en cualquier momento anterior al de la fijación del precio, ante el cambio sustancial de las condiciones de mercado u otra causa relevante a su juicio.

Asimismo, se acuerda delegar en D. José Mª. Fernández Sousa-Faro (Presidente del Consejo de Administración), en D. Pedro Fernández Puentes (Vicepresidente del Consejo de Administración), en D. Sebastián Cuenca Miranda (Secretario del Consejo de Administración), en Dña. Virginia Romero Paz (Vicesecretario del Consejo de Administración) y en Dña. María Luisa de Francia Caballero (Directora Financiera de la Sociedad) para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, ejerciten las siguientes facultades:

- a) Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en las Bolsas de Valores en las que está admitida la acción, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), en el segmento del mercado denominado "Nuevo Mercado", o el sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que

considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.

- b) Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo y, en relación con ello, en concreto, suscribir el contrato de concesión de la opción de suscripción (“*green shoe*”).
- c) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuántos actos fueren precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

Asimismo, se acuerda *por unanimidad* aprobar el informe relativo al aumento de capital y la supresión del derecho de suscripción preferente exigido por los artículos 144, 152 y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, que se adjunta al presente Acta como Anexo 1 y que se pondrá a disposición de los señores accionistas y serán comunicados a la próxima Junta General de Accionistas.

### **III.- Justificación y finalidad del aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente.**

El presente aumento de capital tiene como finalidad allegar recursos a la Sociedad. En este sentido, la Sociedad desea acudir al mercado para obtener una cifra de recursos de 100 millones de euros aproximadamente. Esta cantidad podría incrementarse hasta 115 millones de euros aproximadamente en caso de ejercicio de la opción de suscripción “*green shoe*” que la Sociedad tiene previsto conceder a HSBC con ocasión de la Oferta.

La Compañía prevé destinar los fondos obtenidos principalmente a financiar las actividades de su filial PHARMA MAR., estimando que la cifra antes mencionada es suficiente, junto con otros métodos de financiación a los que la Sociedad prevé recurrir –como, por ejemplo, entre otros, financiación bancaria y ayudas oficiales al I+D-, para cubrir las necesidades de financiación de la citada sociedad, hasta que ésta comience a recibir flujos de caja procedentes de sus ventas suficientes para autofinanciar sus proyectos de I+D.

Los fondos que se obtengan se prevé dedicarlos fundamentalmente a tres actividades:

- a) Desarrollo de productos farmacéuticos: Actualmente PHARMA MAR cuenta con cinco productos en fases clínicas desarrollándose en diversas fases y tipos de tumores. Para afrontar las fases más avanzadas de desarrollo clínico, se necesita un mayor volumen de inversión, ya que los pacientes a tratar van aumentando en número a medida que se avanza en su investigación y se alcanzan fases III. Además hay que seguir alimentando la pipeline de productos en fase Preclínica e igualmente dotar a la librería de nuevas muestras.

- b) La Compañía espera la aprobación del producto más avanzado en desarrollo clínico, Yondelis, antes del fin de 2006, lo que hará que PHARMA MAR tenga que afrontar una inversión en la preparación del lanzamiento del producto para su comercialización en Europa. Para ello debe de crear una sólida red de ventas y un marketing farmacéutico apropiado para garantizar la maximización de ventas en un corto plazo. La inversión para los años 2006 y 2007 será de unos 30 millones de Euros.
- c) Para garantizar el correcto desarrollo de los productos se deben alcanzar procesos de producción eficientes tanto a escala piloto como a escala industrial, cumpliendo los estándares de calidad. Parte del total de la inversión se destinará al escalado industrial de procesos de fabricación y al desarrollo de vías de síntesis para los nuevos compuestos.

#### IV.- La exclusión del derecho de suscripción preferente.

A juicio de este Consejo de Administración, resulta del interés social acordar el aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente, para facilitar la suscripción de acciones a través del denominado *Accelerated Bookbuilt Offering* –procedimiento previsto en el apartado 4 del acuerdo del Consejo de Administración–.

El *Accelerated Bookbuilt Offering* es un mecanismo de prospección de la demanda y de colocación privada de las acciones que viene utilizándose en los mercados internacionales y también en España (Banco Santander Central Hispano a finales de 2001, Red Eléctrica Española en junio de 2003, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria en febrero de 2004, y recientemente Banco Popular en marzo de 2005) y que consiste en la adjudicación de las acciones emitidas a inversores cualificados en un plazo de tiempo breve, previa prospección de la demanda, por un banco de inversión que suele suscribir él mismo las acciones y transmitir las a los inversores finales. Este mecanismo presenta como ventajas frente a la oferta pública de suscripción tradicional con derecho de suscripción preferente las siguientes:

- A través del mismo se obtiene el precio de mercado de las acciones que se emiten, pues se reduce el efecto de distorsión de la cotización de las acciones de la Sociedad y la exposición de la acción a la volatilidad de los mercados.
- Con este mecanismo, se amplía la capacidad de reacción y la flexibilidad a la hora de ejecutar la ampliación de capital y permite aprovechar los momentos en los que las condiciones de los mercados sean más favorables. Este procedimiento permite a la entidad financiera interviniente en la operación realizar un proceso de prospección de la demanda (“*book building*”) entre los inversores cualificados a los que se dirige la emisión, y establecer así las condiciones de la misma de la forma más eficiente en función de la demanda real registrada. Esta posibilidad facilita la obtención las mejores condiciones financieras para la emisión, al fijarse el tipo de emisión en un corto espacio de tiempo acomodándose a las expectativas de los inversores.
- Facilita la distribución de las acciones entre los inversores cualificados lo que genera maximizar el precio de colocación de las acciones. En este sentido, la Sociedad cree que es conveniente diversificar su base accionarial, compuesta fundamentalmente de inversores minoristas, mediante la entrada en su capital de inversores cualificados. El mayor conocimiento de las actividades de la Sociedad en el ámbito internacional –sobre todo a raíz de la firma del acuerdo de licencia y codesarrollo con OBP, filial de Johnson&Johnson– hace también oportuna incrementar la participación de inversores internacionales en su accionariado.

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,05 más una prima de emisión que será determinada conforme a lo que a continuación se indica. En todo caso, conforme a lo dispuesto

en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con respecto a la supresión del derecho de suscripción preferente, el tipo de emisión se corresponderá con el valor razonable de las acciones. En relación al tipo de emisión de la Oferta, el Consejo de Administración considera que del procedimiento de prospección de la demanda que realizará HSBC entre inversores cualificados resultará el valor razonable de las acciones a emitir, por cuanto será el precio de las acciones que los destinatarios de la Oferta están dispuestos a satisfacer por ellas en ese momento determinado. Por tanto, se tomará el citado precio como referencia para la fijación del tipo de emisión de la ampliación de capital social. El Consejo entiende razonable el establecimiento del precio de emisión a través de este proceso, que está en concordancia con la práctica habitual en los mercados nacionales e internacionales.

En cualquier caso, el Consejo de Administración acuerda que el tipo de emisión (valor nominal más prima de emisión) no deberá ser en ningún caso inferior a SEIS EUROS Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (6,05 €) por acción, cifra que se corresponde con un descuento del 3,97 % sobre el precio de cierre de la cotización de las acciones de Zeltia, S.A. en el mercado continuo de las Bolsas españolas el día 20 de junio de 2005. La determinación del descuento máximo antes acordado ha tenido en cuenta la volatilidad histórica de las acciones de Zeltia, S.A. fundamentalmente por su exposición a factores relativos al sector en el que opera y al negocio de la biotecnología en sí, una de cuyas características es que los avances se generan de una forma irregular en el tiempo. Por otro lado, este precio mínimo, acordado dos días antes de la fijación del precio definitivo de la ampliación de capital, no tiene en cuenta el impacto que esta noticia pueda tener sobre la cotización de las acciones de Zeltia, S.A.

Para la fijación de un descuento se ha tenido en cuenta la metodología del valor en riesgo de las inversiones financieras ("*value at risk*"), de práctica habitual en los mercados. El método "valor en riesgo" pone de manifiesto la variación máxima que puede esperarse en el precio de una acción entre los periodos que se determinen .

El descuento acordado por el Consejo de Administración es inferior al que se obtiene de la aplicación de la fórmula anterior que consiste en calcular el valor en riesgo de las acciones de Zeltia, S.A. para un periodo de dos días (comparando el precio de cierre de cada día con el precio de cierre de la sesión anterior a la inmediatamente precedente), habiendo observado una muestra de 1000 datos (variaciones de los precios de cierre cada dos días durante los últimos cuatro años) con el fin de obtener, basándonos en esa serie histórica, la variación máxima esperada de la cotización entre los dos cierres, debido a que el precio que se toma como referencia para el acuerdo del Consejo de Administración es el precio de cierre de la cotización el día 20 de Junio de 2005, mientras que la fijación del precio no se realizará, según lo previsto, hasta dos días después.

No obstante lo anterior, el valor razonable de las acciones o precio mínimo de emisión deberá ser contrastado por el preceptivo Informe elaborado por el Auditor de Cuentas distinto del de la Sociedad y designado por el Registrador Mercantil.

Con el fin de llevar a efecto, en el momento que se considere más oportuno y atendiendo a las condiciones del mercado financiero, la ampliación de capital prevista conforme las exigencias del *Accelerated Bookbuilt Offering*, el acuerdo prevé una amplia delegación a favor del Presidente y del Vicepresidente, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, determinen el resto de términos precisos del aumento de capital así como en otras personas la posibilidad de ejecutar algunas de las facultades conferidas a favor de los anteriores.

#### **V. Personas a las que se atribuirán las acciones emitidas.**

La Oferta será destinada a inversores cualificados tanto residentes en España como fuera de España, sean o no accionistas de Zeltia S.A., mediante un procedimiento de prospección de la demanda y de colocación privada (*Accelerated Bookbuilt Offering*), designándose a tal efecto a

HSBC como entidad colocadora, para que durante un breve período de tiempo realice actividades de difusión y promoción de la Oferta y proponga el precio que están dispuestos a satisfacer los inversores cualificados por las acciones emitidas. Asimismo, HSBC suscribirá las acciones para su transmisión a los inversores finales.

En Madrid a 20 de junio de 2005.

---

El Presidente del Consejo de Administración

SEBASTIÁN CUENCA MIRANDA, Secretario del Consejo de Administración de ZELTIA, S.A., con domicilio en calle Príncipe, número 24 - 6º, Vigo (Pontevedra), y C.I.F. A-36000602,

## **CERTIFICA:**

I.- Que según resulta de los Libros Registro y Archivos Sociales, el Consejo de Administración, previamente convocado al efecto por el Secretario del Consejo, D. Sebastián Cuenca Miranda, se reunió en Madrid en fecha 20 de junio de 2005, con la asistencia de diez de sus once componentes, estando presentes D. José M<sup>a</sup> Fernández Sousa, D. Pedro Fernández Puentes, D. Santiago Fernández Puentes, D. José Luis Fernández Puentes (en representación de INVERFEM, S.A.), D. Carlos Tamayo Salaberría (en representación de la Caja de Ahorros de Guipúzcoa y San Sebastián) D. José Antonio de Urquizu Iturrarte, D. José Félix Pérez-Orive Carceller (en representación de JEFPO, S.L.) y D. Carlos Cuervo-Arango Martínez, D. Alfredo Lafita Pardo y D. Alberto Alonso Ureba, y habiendo disculpado su asistencia Dña. Rosalía Mera Goyenechea (en representación de Rosp Corunna Participaciones Empresariales, S.L.). El Consejo de Administración, cuya sesión fue presidida por D. José M<sup>a</sup> Fernández Sousa-Faro, actuando como Secretario de la misma D. Sebastián Cuenca Miranda, adoptó por unanimidad en dicha sesión, entre otros, los acuerdos que se transcriben a continuación:

### ***Primero .- Aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente.***

El Consejo de Administración, en ejercicio de la facultad conferida a su favor por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2003, acuerda por **unanimidad** aumentar el capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

- 1.- Importe del aumento del capital social.** El capital social se aumenta en la cuantía de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (826.446,30 €), mediante la emisión y puesta en circulación de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTAS VEINTISÉIS ACCIONES (16.528.926) de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El presente aumento de capital deberá ser desembolsado mediante aportaciones dinerarias.

- 2.- Tipo de emisión.** Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,05 más una prima de emisión que será determinada conforme a lo que a continuación se indica.

En todo caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con respecto a la supresión del derecho de suscripción preferente, el tipo de emisión se corresponderá con el valor razonable de las acciones. De conformidad con la práctica financiera internacional, el Consejo de Administración considera que del procedimiento de prospección de la demanda que realizará HSBC Bank plc ("HSBC") entre inversores cualificados resultará el valor razonable de las acciones a emitir, por cuanto será el precio de las acciones que el mercado está dispuesto a satisfacer por ellas en ese momento determinado. Por tanto, se tomará el citado precio como referencia para la fijación del tipo de emisión de la ampliación de capital social.

En cualquier caso, el Consejo de Administración acuerda que el tipo de emisión (valor nominal más prima de emisión) no deberá ser en ningún caso inferior a SEIS EUROS Y

CINCO CÉNTIMOS DE EURO (6,05 €) por acción, cifra que se corresponde con un descuento del 3,97 % sobre el precio de cierre de la cotización de las acciones de Zeltia, S.A. en el mercado continuo de las Bolsas españolas el día 20 de junio de 2005, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Informe de Administradores que se adjunta al presente Acta como **Anexo I**.

**3.- Exclusión del derecho de suscripción preferente.**

Conforme a la delegación conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de junio de 2003 en interés de la Sociedad, y con la finalidad de que las nuevas acciones emitidas sean suscritas y desembolsadas en su totalidad por inversores cualificados conforme al procedimiento descrito en el apartado 4 siguiente, se acuerda la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas de Zeltia S.A.

En relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente, y de conformidad con lo establecido a tal efecto por el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, el tipo de emisión de las acciones deberá corresponderse con el valor razonable de las mismas entendido éste como valor de mercado, que, a juicio del Consejo de Administración, resultará de fijar el tipo de emisión según el procedimiento descrito de prospección de la demanda previsto en el apartado 4 siguiente.

A tales efectos, conforme el citado artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, el auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil deberá realizar el preceptivo informe sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente y el tipo de emisión finalmente establecido deberá corresponderse con el valor razonable que resulte de ese Informe.

**4.- Destinatarios de las acciones.**

La oferta de las acciones (en adelante, la Oferta) será destinada a inversores cualificados tanto residentes en España como fuera de España mediante un procedimiento de prospección de la demanda y de colocación privada (Accelerated Bookbuilt Offering), designándose a tal efecto a HSBC, como entidad colocadora, para que durante un breve período de tiempo realice actividades de difusión y promoción de la Oferta y proponga el precio que están dispuestos a satisfacer los inversores cualificados por las acciones emitidas. Asimismo, HSBC suscribirá las acciones para su transmisión inmediata a los inversores cualificados.

**5.- Suscripción incompleta.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en el supuesto de que las nuevas acciones ordinarias de 0,05 euros cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no puedan ser suscritas y desembolsadas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

**6.- Derechos de las nuevas acciones.**

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.



Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación. En concreto, el suscriptor de las nuevas acciones tendrá derecho a percibir las cantidades que, en su caso, como dividendo correspondiente al ejercicio 2004 o en concepto de devolución de prima de emisión se abonen a partir de tal fecha.

**7.- Admisión a negociación de las nuevas acciones.**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores en las que actualmente cotice el valor.

**8.- Información a disposición de los accionistas.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el informe que se aprueba en esta reunión y el que realice el auditor de cuentas distinto del de la Sociedad y nombrado por el Registro Mercantil, serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre, esto es, la Junta General Ordinaria convocada, en primera convocatoria, para el día 26 de junio de 2005 y, en segunda convocatoria, para el 27 de junio de 2005.

**9.- Modificación de los Estatutos Sociales.**

Como consecuencia de la ejecución del aumento de capital acordado, proceder a la modificación del artículo 6º de los Estatutos sociales correspondiente al capital social, que será redactado conforme a la realidad de las suscripciones y desembolsos realizados.

**10.- Delegación de facultades.**

Se acuerda delegar en el Presidente del Consejo de Administración D. José M<sup>a</sup>. Fernández Sousa-Faro y en el Vicepresidente del Consejo de Administración D. Pedro Fernández Puentes, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, fijen las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y en concreto las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- a) Establecer el tipo de emisión de las nuevas acciones, fijando la prima de emisión, de acuerdo con el procedimiento de prospección de la demanda a que se refiere el apartado 4 de este Acuerdo, así como el método de adjudicación de las mismas.
- b) Establecer la fecha en la que el aumento se llevará a cabo, determinando la fecha de comienzo y finalización de la colocación de las nuevas acciones, de conformidad con el procedimiento de prospección de la demanda y colocación privada a que se refiere el apartado 4 de este Acuerdo.
- c) Declarar la suscripción completa e incompleta del aumento de capital.
- d) Dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.
- e) Desistir de la Oferta en cualquier momento anterior al de la fijación del precio, ante el cambio sustancial de las condiciones de mercado u otra causa relevante a su juicio.



Asimismo, se acuerda delegar en D. José M<sup>a</sup>. Fernández Sousa-Faro (Presidente del Consejo de Administración), en D. Pedro Fernández Puentes (Vicepresidente del Consejo de Administración), en D. Sebastián Cuenca Miranda (Secretario del Consejo de Administración), en Dña. Virginia Romero Paz (Vicesecretario del Consejo de Administración) y en Dña. María Luisa de Francia Caballero (Directora Financiera de la Sociedad) para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, ejerciten las siguientes facultades:

- a) Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en las Bolsas de Valores en las que está admitida la acción, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), en el segmento del mercado denominado "Nuevo Mercado", o el sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.
- b) Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo y, en relación con ello, en concreto, suscribir el contrato de concesión de la opción de suscripción ("*green shoe*").
- c) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuantos actos fueren precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

Asimismo, se acuerda *por unanimidad* aprobar el informe relativo al aumento de capital y la supresión del derecho de suscripción preferente exigido por los artículos 144, 152 y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, que se adjunta al presente Acta como **Anexo 1** y que se pondrá a disposición de los señores accionistas y serán comunicados a la próxima Junta General de Accionistas.

#### ***Cuarto.- Aprobación del acta***

Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de la reunión."

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y para que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 20 de junio de 2005.

Vº. Bº  
El Presidente

El Secretario

